

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII — N° 5177
EDICION DE 26 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, JUNIO 6 DE 1956

CORREO

ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1808

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8.30 a 12:30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ

Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. GERMAN OSVALDO LOPEZ

REGION Y ADMINISTRACION

Emé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Art. 2º. — Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc. con anterioridad al día 1º del mes de mayo en curso.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	„ 1.50
Número atrasado de más de 1 año	„ 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
„ trimestral	„ 22.50
„ semestral	„ 45.00
„ anual	„ 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Se ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	„ 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	„ 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	6.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M.N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº	3168 del	29/5/56.—	Aprueba compra directa e factuada por Jefatura de Policía.	1953
„ „ „ „	3169 „	„	— Crea una oficina del Registro Civil en la localidad "La Casualidad" Dpto. de Los Andes)	1953
„ „ „ „	3170 „	„	— Rectifícase el inciso c) del artículo 1º del decreto 2975, (Designación de una profesora).—	1953
„ „ „ „	3171 „	„	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel J. Castilla, al cargo de Subsecretario de Informaciones y Prensa.—	1953
„ „ „ „	3172 „	„	— Autorízase el gasto ocasionado por la estadía del profesor Agustín Chazarreta.	1953
„ „ „ „	3173 „	„	— Modifícase el Decreto Nº 2827/56 (por el que se designa Asesor Letrado para el Banco de Prestamos y A. Social.—	1953
„ „ „ „	3174 „	„	— Líquida partida a la Rehabilitación de pagos de la Comisión Provincial de Investigaciones	1953 al 1954
„ „ Econ. „	3175 „	„	— Reconoce un crédito a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1954
„ „ „ „	3176 „	„	— Modifica el artículo 1º del Decreto nº 2687 (porque se designan miembros del Honorable Tribunal de Tasaciones de la Provincia.—	1954
„ „ „ „	3177 „	„	— Modifica el decreto nº 2643 sobre orden de pago.—	1954
„ „ „ „	3178 „	„	— Aprueba la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1954
„ „ „ „	3179 „	„	— Aprueba la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1954 al 1955
„ „ „ „	3180 „	„	— Aprueba la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1955
„ „ „ „	3181 „	„	— Déjase sin efecto la adjudicación de una parcela de terreno ubicada en Aguaray.—	1955
„ „ „ „	3182 „	„	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1955
„ „ „ „	3183 „	„	— Aprueba la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1955
„ „ „ „	3184 „	„	— Aprueba la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1955 al 1956
„ „ „ „	3185 „	„	— Aprueba la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1956
„ „ „ „	3186 „	„	— Con intervención de Contaduría General de la Provincia pague una partida a la Dirección General de Rentas.—	1956
„ „ „ „	3187 „	„	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1956
„ „ „ „	3188 „	„	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1956 al 1957
„ „ „ „	3189 „	„	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones de la Provincia.—	1957
„ „ „ „	3190 „	„	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1957
„ „ „ „	3191 „	„	— Reconoce un crédito por el concepto a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1957
„ „ „ „	3192 „	„	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1957
„ „ „ „	3193 „	„	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.—	1957 al 1958

EDICTOS DE MINAS:

Nº 13955	— Solicitado por Enrique Robles — Exp. Nº 62.163 —R—	1958
Nº 13946	— Solicitado por Sabina Rodriguez, Exp. Nº 100573 —R—	1958
Nº 13945	— Solicitado por Gerald Wehmer y Antonio Martina Fernández, Exp. 100528—W—	1958
Nº 13899	— Exp. Nº 100.618—G s/p. Dolores Garda de Garcia Pinto.	1958 al 1959

PAGINAS

EDICTO CITATORIO:

Nº 13900 — Luis Indalecio Rivero solicita reconocimiento de concesión de agua pública. 1959

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13963 — Administración de Vialidad de Salta, para transporte de pasajeros en automotor entre Cafayate y San Carlos, .. 1959
 Nº 13934 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 230/56. 1959
 Nº 13907 — Y.P.F. — Licitación Pública Nº 205/56. 1959

SECCION JUDICIAL

SUJETOS SUCESORIOS

Nº 13969 — de Don Francisco Milagro Ocampo. 1959
 Nº 13968 — de Don Celeste Rigotti. 1959
 Nº 13962 — De don Miguel Segundo ó Segundo Miguel Torino. 1959
 Nº 13961 — de Don Miguel Beduino. 1959
 Nº 13960 — de Doña Juana Rosa Gutierrez de Caro. 1959
 Nº 13959 — de Don Ricardo Loutayf. 1959
 Nº 13958 — De don Benigno Estopiñán. 1959
 Nº 13957 — de Don Abraham Valdiviezo y Carmen Meriles de Valdiviezo. 1959
 Nº 13956 — de Doña Ramona Magarzo de Pardo. 1959
 Nº 13943 — De don José Argentino Herrera. 1959
 Nº 13942 — De don Telésforo Cuesta. 1959
 Nº 13935 — De don Joaquín Albornóz. 1959
 Nº 13926 — De doña Flabiana Díaz de Farfán. 1960
 Nº 13922 — De don Juan García Fernández. 1960
 Nº 13920 — De doña Arístina Vale de Saka, Nadina Vale de Saka ó Nadina Bala de Saka. 1960
 Nº 13917 — De doña Angela Camacho de Trigo. 1960
 Nº 13916 — De don Arturo ó Arturo Manuel Figueroa. 1960
 Nº 13902 — De don Salvador García y Andrea Carballal de García. 1960
 Nº 13891 — De don Martín Tejerina. 1960
 Nº 13883 — De doña Lorenza Espíndola de Arroyo. 1960
 Nº 13882 — De don Ramón Romero. 1960
 Nº 13877 — De don Carlos S. o Carlos Silvio Poma. 1960
 Nº 13876 — De don Bonifacio Gerónimo Doria. 1960
 Nº 13866 — De don Basilio Izquierdo Hernández. 1960
 Nº 13846 — De Don José Martínez o José Martínez Rivera o José María Martínez. 1960
 Nº 13845 — De Don Ramón Delgadillo. 1960
 Nº 13838 — De Da. Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo. 1960
 Nº 13825 — De D. Elías. 1960
 Nº 13820 — De doña Tomasa Salva. 1960
 Nº 13813 — De Ramón Coloma Giner. 1960
 Nº 13811 — De Anatolio Plaza. 1960
 Nº 13804 — De don Joaquín Nieva. 1960
 Nº 13800 — De doña Isidora Bordon. 1960
 Nº 13794 — De don Apolonia Maldonado. 1960
 Nº 13793 — De José García Belmonte o etc. 1960
 Nº 13792 — De Antonio Collado. 1960 al 1961
 Nº 13780 — De doña Dora Néida García de Ibáñez. 1961
 Nº 13779 — De doña Milagro o Antonia Milagro Colque de Ríos. 1961
 Nº 13776 — De Don Simón del Carmen Fuensaldá. 1961
 Nº 13775 — De doña Borja Gutiérrez de Reynoso. 1961
 Nº 13772 — De doña Antonia Sánchez de Sosa. 1961
 Nº 13768 — De doña Manuela Medina de Calvente. 1961
 Nº 13767 — De doña Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco. 1961
 Nº 13766 — De doña Celestina Delgado. 1961
 Nº 13765 — De don Jacinto Aguirre. 1961
 Nº 13760 — De doña Mary Salin Alavi de Juli. 1961
 Nº 13759 — De don Andrés Rodó, de doña Sixta Rodó y de doña María Lara de Rodó. 1961
 Nº 13749 — De doña Isabel ó Isabel Trinidad Cruz. 1961
 Nº 13737 — De Don Manuel Toribio Juárez. 1961

REMATES JUDICIALES:

Nº 13967 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ejecutivo Guam S. R. L. Manuel Agüero. 1961
 Nº 13954 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO, juicio "EJECUTIVO" LA REGIONAL COMPANIA DE SEGUROS vs. SMITH HERNAN. 1961
 Nº 13953 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO, juicio: EJECUTIVO CARICCA MUEBLES S. R. L. VS. OCAMPO VICENIE. 1961

	PAGINAS
Nº 13951 — Por Martín Leguizamón, juicio Ejecutivo GONZALES JUNQUERA VS. CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO.	1961 al 1962
Nº 13950 — Por Manuel C. Michel, EJECUTIVO PRENDARIO JOSE DOMINGO SAICHA VS. GERARDO CAYEFANO SARTINI.	1962
Nº 13941 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Convocatoria de Acreedores de Abraham Nallar.	1962
Nº 13981 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Quiebra de Alfredo Salomón.	1962
Nº 13929 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Vicente Mele vs. Leocadio Fernández Molina y María de los Angeles V. de Fernández.	1962
Nº 13919 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Komar S. R. L. vs. José Gómez.	1962
Nº 13918 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Pedro R. Pizarro vs. Walter Zimmermann.	1962
Nº 13913 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Flores, Andrés vs. Establecimientos Notar Ind. y Com. S. R. L.	1962
Nº 13911 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Peral García y Cía. vs. Menéndez Grau, Manuel.	1962 al 1963
Nº 13910 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Tampleri y Cía. S. R. L. vs. Francisco Fernández.	1963
Nº 13909 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Oscar Saravia Cornejo vs. Establecimientos Notar, Ind. y Com. S. R. L.	1963
Nº 13897 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Francisco Moschetti y Cía. vs. Camilo Chafia.	1963
Nº 13896 — Por Martín Leguizamón — Juicio: V. Altobelli y Hnos. vs. Ernesto Weber.	1963
Nº 13892 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Angel C. Vidal vs. Manuel González.	1963
Nº 13892 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores.	1963
Nº 13890 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Quiebra de Edmundo Galarza.	1963
Nº 13885 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Galli Héctor vs. Anza Fidel.	1963 al 1964
Nº 13879 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: La Franco Argentina — Compañía de Seguros S. A. vs. Jos Nicol.	1964
Nº 13842 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Politti, Vicente vs. Zúñiga, Normando T.	1964
Nº 13802 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hurtado Pablo vs. Cecilio Vázquez.	1964
Nº 13789 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isaac Karic vs. Normando Zúñiga.	1964
Nº 13784 — Por Aristóbulo Carral: juicio: Chanchorra Muthuan Eleuterio vs. Arroyo Julia G. de.	1964 al 1965
Nº 13753 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Salomón M. Franco - Tabacos del Norte S. R. L. vs. Ruben D. Gómez y María Zúñiga de Gómez	1965
Nº 13750 — Por Martín Leguizamón - juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Vila	1965
Nº 13748 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini	1965
Nº 13739 — Por Arturo Salvatierra - juicio: Abraham Malke vs. Julio Zeitune	1965

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13847 — Francisco Moschetti y Cía. c/ Francisco Pablo Maioli	1965
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 13965 — Desalojo José A. Peraita y Juan Sylvester vs. Antonio Senno.	1965 al 1966
---	--------------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 13964 13966 — Electrogar Soc. de Resp. Ltda.	1966 al 1969
Nº 13936 — "Berarcú" — S. R. L.	1969 al 1970
Nº 13930 — Aserradero San Bernardo S. R. L.	1970 al 1972

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 13933 — Venjanoble — S. R. L.	1972
----------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 13938 939 — "Daud Hermanos — S. R. L.	1972 al 1974
--	--------------

INCLUSION DE UN SOCIO:

Nº 13940 — Monte y Guerra — S. R. L.	1974
--------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE ACCIONES:

Nº 13949 — De la sociedad "ECHAZU Y NISICHE" S. R. L.	1974
Nº 13928 — Provedurias Urundel S. R. L.	1974

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13937 — Manuel Belisario Mora a favor de Rafael Morales.	1974
---	------

SECCION AVISOS

AVISO A LOS SUBSCRIBIDOS	1974
AVISO A LOS INSCRITOS Y AVISADORES	1974
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1974

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 3168-G

SALTA, 29 de mayo de 1956.
Expte. N° 6617/56.

—VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia solicita aprobación de la compra directa realizada por dicha Repartición, para la provisión de 47 pistolas, calibre 45, marca Ballester Molina, de la Casa H. A. F. D. A. S. A., de la Capital Federal, por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, c), conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 50 de la Ley de Contabilidad en vigencia, y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 6 vuelta de estas actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la compra directa realizada por JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, para la provisión de cuarenta y siete (47) pistolas, calibre 45, marca Ballester Molina, de la Casa H. A. F. D. A. S. A. de la Capital Federal, en la suma total de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000 moneda nacional) cuyo detalle corre agregado a fs. 8 de estas actuaciones.—

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de TESORERIA GENERAL DEL POLICIA, la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000 moneda nacional), para que a su vez haga efectiva dicha suma a la CASA H.A.F.D.A.S.A., de la Capital Federal, por la provisión de las pistolas anteriormente mencionadas y destinadas a Jefatura de Policía, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso II— Principal b) 1 Parcial 3— Orden de Pago Anual N° 71, de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio.—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3169-G

SALTA, mayo 29 de 1956.
Expte. N° 6600/56

—VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, en una nota del señor Director del Establecimiento Azufrero de Salta, en la que solicita la creación de una Oficina de Registro Civil, en la localidad denominada "La Casualidad" (Coto. Los Andes); y atento a las razones invocadas en la citada nota,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Créase la Oficina del Registro Civil de la localidad de "LA CASUALIDAD" (Departamento Los Andes); y nómbrase, con carácter "ad-honorem" para atender la misma, al señor FAUSTINO JOSE BOSSETTO.—

Art. 2° — El Establecimiento Azufrero Salta dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, proveerá a la Oficina a crear se del correspondiente local.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

DECRETO N° 3170-G

SALTA, mayo 29 de 1956
Expte. N° 6613/56

—VISTO el decreto número 2975 dictado por la Intervención Federal de la Provincia con fecha 7 del actual; y atento lo solicitado por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera en nota que corre agregada a fs. 1 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Rectifícase el inciso c) del artículo 1° del decreto número 2975, dejándose establecido que el verdadero nombre de la profesora de historia de arte de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" designada en el mismo, es DOÑA PETRONA BARRIOS DE GUANELLA, y no como se consignara en el mencionado decreto.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 3171-G

SALTA, mayo 29 de 1956
Expte. N° 6619/56

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Acéplase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Informaciones y Prensa, don MANUEL J. CASTILLA, con anterioridad al día 16 del mes en curso; y dándose las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3172-G

SALTA, Mayo 29 de 1956.
Expediente N° 5975/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita el pago de \$ 733.90 importe que ha sido invertido en gastos de viaje y estada del profesor Agustín Chazarreta, con motivo de pronunciarse una conferencia sobre "Tradiciones Santiagueñas"; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 9 vta.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto ocasionado por la estada del profesor AGUSTIN CHAZARRETA, por el concepto precedentemente expresado, de acuerdo a las facturas presentadas.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 90/100 M.N. (\$ 733.90 m.n.), autorizada por el artículo anterior y con imputación al Anexo D— Inciso X— Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor, Orden de Pago N° 60.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3173-E

SALTA, Mayo 29 de 1956.

VISTO el Decreto N° 2827 del 30 de abril ppdo. por el que se designa Asesor Letrado (Oficial 6°) del Banco de Préstamos y Asistencia Social; y,

—CONSIDERANDO:

—Que la nominación mencionada no corresponde a la asignada por Decreto-Ley de Presupuesto N° 126/56;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el Decreto N° 2827/56 en la siguiente forma:

"Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones del Dr. Eduardo González, como Abogado Jefe de la Sección Asuntos Legales del Banco de Préstamos y Asistencia Social".

"Art. 2° — Designase Abogado Jefe de la Sección Asuntos Legales del Banco de Préstamos y Asistencia Social al Dr. Ramallo Finres en reemplazo del anterior, con la asignación que para dicho cargo fija el Decreto "Ley de Presupuesto en vigor".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 3174-G

SALTA, Mayo 29 de 1956.
Expediente N° 6581/56.

—VISTO el presente expediente en el que corren planillas sueldos por los meses de Abril y Mayo del año en curso, correspondiente a los miembros de la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación de la Provincia y empleada designada para prestar servicios en tal Comisión; y atento a lo solicitado en nota de fecha 21 del mes en curso,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES**, la suma de **VEINTE Y UN MIL PESOS M/N.** (\$ 21.000.— m/n.), por el concepto precedentemente indicado; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo D—Inclso 14— Principal a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual N° 72.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
José María Ruda

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 3175-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 1476/C/56.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 4.479.95, en concepto de aportes patronales no realizados en su oportunidad sobre los haberes correspondientes al señor Severo Pastrana;

—Por ello, atento a que dicho gasto por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA**, por la suma de \$ 4.479.95 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 3176-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 1674/I/56.

—VISTO las actuaciones del presente expediente en las que el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicita la rectificación del nombre del representante de la Administración General de Aguas de Salta, ante ese organismo, Ing. Hugo Antonio Pérez, que se consignara equivocadamente en el Decreto N° 2677/56;

—Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Modificar el artículo 1º del Decreto N° 2637 de fecha 20 de Abril ppdo. por el que

se designan los miembros del Honorable Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dejándose establecido que el nombre del representante de Administración General de Aguas de Salta es Ing. HUGO ANTONIO PÉREZ, y no Hugo Argentino Pérez como se consignara equivocadamente en el artículo expresado.

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 3177-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 1138-C-56.

—VISTO las actuaciones del presente expediente en las que corren agregadas copia autenticada del Decreto N° 2643 —Orden de Pago N° 98 de fecha 19 de Abril ppdo. a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 15.000.— m/n. con destino al pago de remuneraciones a liquidarse al personal dependiente de esa Dirección General; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Modifícase el Decreto N° 2643— Orden de Pago N° 98 del 19/4/56, dejando establecido que el importe del mismo debe ser por la suma de \$ 50.000.— m/n. (CINCUENTA MIL PESOS M/N.) y no \$ 15.000.— m/n. como se consigna en su artículo 1º.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 3178-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

—VISTO la Resolución N° 319 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fojas 7,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 319 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de Mayo de año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— ACORDAR Pensión a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1294, en su artículo 1º, con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL)” a la solicitante que se detalla a continuación “y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por la Intervención Federal.

CERRILLOS:

4407 — MARIA TORIBIA CHILO (La Merced)

“Art. 2º.— La Pensión acordada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de su

“beneficiaria o por inexactitudes en la documentación presentada”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia:
Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. P. B.

DECRETO N° 3179-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 3272/V/56.

—VISTO este expediente en el que el Capataz General de la Municipalidad de Metán, don JOSE MANUEL LEANDRO VACA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley N° 77/56; y,

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución N° 291 de fecha 27 de Abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrar se comprendido en las disposiciones del Decreto-Ley N° 77/56;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 291 de fecha 27 de Abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— ACEPTAR que el señor JOSE MANUEL LEANDRO VACA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado el beneficio, la suma de \$ 933.15 m/n. (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)” en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9315/56, formulado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán.

“Art. 2º.— ACORDAR al Capataz General de la Municipalidad de Metán don JOSE MANUEL LEANDRO VACA, Mat. Ind. N° 3.572.197 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley N° 77/56, con la computación de servicios reconocidos por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 541.10 m/n. (QUINTIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL)” a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación establecida por el artículo 34 del citado Decreto-Ley.

“Art. 3º.— El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo, por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán de las sumas de \$ 3.536.42 m/n. (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)” en concepto de aportes con más

sus intereses y \$ 933.15 m/n. (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3180-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 1496/C/53.

—VISTO este expediente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el que la señora María Clara Lobo de Cattanessi solicita pensión en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido don Pedro Cattanessi; y,

—CONSIDERANDO:

—Que por no encontrarse dentro de las disposiciones legales, la Institución aludida, no hace lugar a lo solicitado;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la resolución N° 239 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta con fecha 27 de Abril p.p.d., cuya parte dispositiva expresa:

"Art. 1º.— NO HACER lugar al pedido de pensión interpuesto ante esta Caja, por la señora MARIA CLARA LOBO DE CATTANESSI, SSI Mat. Ind. N° 9.484.913 en su carácter de cónyuge superviviente del afiliado fallecido, don PEDRO CATTANESSI, por cuanto el mismo a la fecha de su deceso no contaba con el tiempo suficiente que para el logro de un beneficio jubilatorio establecida la Ley 207 vigente a esa época".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3181-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 3032/C/56.

—VISTO este expediente en el que Escribanía de Gobierno solicita se anule la adjudicación del lote fiscal 2 de la manzana 32, ubicada en Aguaray, Departamento San Martín, dispuesta por Decreto N° 5265 del 20 de Mayo de 1953 a nombre de Santos Torres, en mérito de la transferencia de la libreta "Título Provisorio" a favor de los señores Timoteo Ortiz y Rosaura Ortiz; y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de Santos Torres, por Decreto N° 5265/53 de la parcela 2, de la manzana

32 ubicada en Aguaray, Departamento San Martín.

Art. 2º.— Adjudicase a don TIMOTEO ORTIZ y doña ROSAURA ORTIZ, la parcela 2 de la manzana 32, catastro 2267, ubicada en Aguaray, Departamento San Martín, cuya superficie es de 452.50 metros cuadrados, conforme a disposiciones de la Ley 1338 y decreto reglamentario N° 8104 del 27 de Agosto de 1951.

Art. 3º.— Tomen conocimiento a sus efectos Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3182-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 3238-V-56.

—VISTO este expediente en el que el agente de Policía de Campaña, don JESUS FAUSTO VALLEJOS solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley n° 77/56; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante resolución N° 316 de fecha 1º de Mayo del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido en las disposiciones del Decreto-Ley N° 77/56;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la resolución N° 316 de fecha 7 de Mayo del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor JESUS FAUSTO VALLEJOS en la Policía de la Provincia, durante DOCE (12) AÑOS, NUEVE (9) MESES Y UN (1) DIA y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.305.67 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, de acuerdo a las disposiciones del artículo 20 del Decreto-Ley 77, importe que deberá cancelarse el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, y reclamarse la parte que le corresponde al patronal".

Art. 2º.— ACORDAR al Agente de Policía de Campaña, don JESUS FAUSTO VALLEJOS, Mat. Ind. N° 3.889.769 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley N° 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 540.48 m/n. (QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más la bonificación

establecida por el artículo 34 del citado Decreto-Ley.

Art. 3º.— FORMULAR cargos al señor JESUS FAUSTO VALLEJOS y al patronal, por las sumas de \$ 404.19 m/n. (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 514.48 m/n. (QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación y que deberá ser cancelado por el señor Vallejos mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios y reclamarse la parte que le corresponde al patronal".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz.

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3183-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 1501/C/56.

—VISTO este expediente, por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dispone mediante resolución declarar caduca una pensión a la vejez, conforme a la Ley 1204; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la resolución N° 277 del 23 de Abril p.p.d., dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva expresa:

"Art. 1º.— DECLARAR CADUCA, por haberse ausentado de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 5º inc. c) de la Ley 1204, la siguiente pensión a la vejez con la anterioridad que se detalla:

G E N E R A L G U E R M E S :

194 — GUMERSINDO SAIZ, con anterioridad al 1/7/55.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3184-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente N° 1497/C/56.

—VISTO este expediente, por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dispone mediante resolución respectiva declarar caduca una pensión a la vejez, conforme a la Ley 1204; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 233 del 20 de Abril p.p.d., dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— DECLARAR CADUCA, la siguiente pensión a la vejez, por ser persona DESAPARECIDA y de conformidad a lo dispuesto por el art. 5º inc. c) de la Ley 1204 y art. 1º del Decreto Reglamentario Nº 5039, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con la anterioridad que se detalla:

CERRILLOS:

3578 — MARIA CRUZ DE LIENDRO, con anterioridad al 1/7/55.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3185-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente Nº 1624/456.

—VISTO este expediente en el que el Tesorero de la Municipalidad de Cafayate, don GUALBERTO AGUNDIO ARIAS solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley 77/56; y,

—CONSIDERANDO:

—Que mediante resolución Nº 330 de fecha 14 de Mayo del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones del Decreto-Ley 77/56;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 330 de fecha 14 de Mayo del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados por el señor GUALBERTO AGUNDIO ARIAS en la Municipalidad de Cafayate, durante UN (1) MES y VEINTIUN (21) DIAS y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por las sumas de \$ 6.80 m/n. (SEIS PESOS CON OCHENTA CINCO TAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto-Ley 77, importe que deberá cancelar el interesado de una sola vez a descontarse de su primer haber jubilatorio y reclamarse la parte que le corresponde al patronal.

“Art. 2º.— ACEPTAR que el señor GUALBERTO AGUNDIO ARIAS abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado el beneficio la suma de \$ 491.52 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 3º.— ACORDAR al Tesorero de la Municipalidad de Cafayate, señor GUALBERTO AGUNDIO ARIAS Mat. Ind. Nº 3.883.689 el

beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley Nº 77, con la imputación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico, mensual de \$ 282.27 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación establecida por el artículo 34 del citado Decreto-Ley, debiendo reajustarse dicho haber en la suma de \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por imposición del párrafo 4º del mencionado artículo y Decreto-Ley.

“Art. 4º.— El pago del beneficio otorgado en el artículo 3º, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley Nº 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de la suma de \$ 1.185.49 m/n. (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cargo artículo 20 del Decreto-Ley 9316/46”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3186-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente Nº 3268/7956.

—VISTO este expediente por el que se gestiona la devolución al señor Bruno Teruel, de la suma de \$ 2.553.18, abonada indebidamente en concepto de impuesto a las Actividades Lucrativas correspondientes a los años 1950, 1951 y 1952;

—Por ello, atento a las actuaciones practicadas en Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 2.553.18 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que proceda a devolver igual importe abonado indebidamente por el señor Bruno Teruel, con imputación a la cuenta “CÁLCULO DE RECURSOS AÑO 1956— a) Ordinarios— 1º Origen Provincial— 13— Rentas Atrasadas— b) Impuestos Varios— Impuestos a las Actividades Lucrativas; en la siguiente proporción:

Año 1950	\$ 872.69
Año 1951	” 507.29
Año 1952	” 1.173.20
TOTAL	\$ 2.553.18

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3187-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente Nº 1480/C956.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 680.32 y \$ 657.40, respectivamente, en concepto de aporte patronal no realizado en su oportunidad sobre los haberes del ex-empleado señor Victorio Amadeo Genovese;

—Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informa Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma total de \$ 1.337.72 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3188-E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.

Expediente Nº 1503/C956.

—VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 624.51 y \$ 104.10, respectivamente, en concepto de aporte patronal no realizado oportunamente sobre los haberes correspondientes al afiliado don Juan Carlos Zeñada;

—Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informa de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PRO-

VINCIA, por la suma total de \$ 728.61 (SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 61/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3189—E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.—

Expte. Nº 1533/C/956.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 1.426.72, en concepto de aportes patronales no efectuados oportunamente sobre los haberes del ex-afiliado fallecido don Fermín Roque Aranda;

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 1.426.72 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 72/100 M/N.).—

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3190—E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.—

Expte. Nº 1591/A/1956.—

VISTO este expediente por el que el Agente de Policía de Salta, don Heriberto Amaya solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del decreto Ley Nº 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 317, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 317, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 7 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— Reconocer los servicios prestados por el señor HERIBERTO AMAYA en la Administración Pública de la Provincia, durante DIEZ (10) AÑOS y TRES (3) MESES y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.071.42 m/n. (UN MIL SETENTA Y UN PESOS CON 42/100 M/N.), a cada uno, de acuerdo a las disposiciones del artículo 20 del Decreto-Ley Nº 77/56, debiendo atenderse los mismos conforme a lo estipulado por el artículo 1º del citado Decreto-Ley.—

“Art. 2º.— Aceptar que el señor HERIBERTO AMAYA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, la suma de \$ 267.60 m/n. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 60/100 M/N.); en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

“Art. 3º.— Acordar al Agente de Policía de Salta, don Heriberto Amaya, Mat. Ind. Nº 3.930.009 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley Nº 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 267.60 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 42/100 M/N.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación establecida por el artículo 34 del mencionado decreto ley.—

“Art. 4º.— El Pago del beneficio acordado en el artículo 3º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 669.— (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/N.), por cargo Art. 20 del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46”.

Art. 2º Comuníquese Publíquese Insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3191—E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.—

Expte. Nº 1478/C/955.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita el ingreso a su favor de la suma de \$ 214.50, en concepto de aporte patronal no realizado en su oportunidad sobre los haberes del señor Adolfo Oscar Enrique Eckhardt;

Por ello, atento a que por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley

de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 214.50 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON 50/100 M/N.).—

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3192—E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.—

Expte. Nº 1410/C/956.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia gestiona el ingreso a su favor de la suma de \$ 1.170 y \$ 261.26, respectivamente, en concepto de aportes patronales no realizados en su oportunidad sobre los haberes del señor Rousstiano Canónico Castro;

Por ello, atento a que dicho gasto por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma total de \$ 1.371.26 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 26/100 M/N.).—

Art. 2º.— Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3193—E.

SALTA, Mayo 29 de 1956.—

Expte. Nº 1531/C/956.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 611.83 y \$ 87.42, respectivamente, en concepto de aporte patronal no realizado oportunamente sobre los haberes del señor José Osman Silveti;

Por ello, atento a que dicho gasto por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado,

ha caído bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto indicado precedentemente, a favor de la OAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma total de \$ 699,36 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 30/100 MN.).—

Art. 2º — Resérvese las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
Alfredo Martínez de Hoz

Es Copia:

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS.

Nº 12955 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CACHI" EN EXPEDIENTE Nº 62.163 — "R" PRESENTADO POR EL SEÑOR ENRIQUE ROBLES: EL DIA DIEZ Y SEIS DE JUNIO DE 1955, HORAS ONCE Y DIEZ Y SIETE MINUTOS:

La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el mojón "M" de la mensura de la finca Gibraltar, (mensura efectuada en el año 1948 por el Ing. Delfín J. Faz), y se miden 1800 metros Az. 80º para llegar al punto de partida, desde el que se miden 3.000 metros Az. 80º, 6666 metros Az. 350º, 3.000 metros Az. 260º y 6666 metros Az. 170º para cerrar la superficie que solicito. Cuento con herramientas y personal suficiente para efectuar los trabajos necesarios.— E. Robles.— Expte. Nº 62.132—R—55.— Señor Jefe: Informe que, ubicado en el registro Gráfico el presente pedimento, resulta hallarse "re de superposición, a fs. 5 acompaño un extracto del Registro Gráfico.— Salta 8 de Marzo de

1956 — Ing. José M. Torres, Jefe Sec. Topog. y R. Gráfico — Tres de Abril de 1956.— En la fecha manifiesto conformidad con la ubicación del presente cateo.—Robles.— Salta, 19 de Abril de 1956— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese al interesado, al propietario del suelo, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Luis Víctor Gutes.— Lo que se ha-

ce saber a sus efectos.— Salta, Mayo 16 de 1956.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas.—
e) 6 al 19/6/56.—

Nº 13946 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION O CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" PRESENTADA POR LA SEÑORITA SABINA RODRIGUEZ EN DIA ONCE DE MARZO DE 1954 HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS:

La Autoridad Minera Nacional hace saber que por diez días al efecto de que dentro de veinte días, Contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada en expediente Nº 100573- ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la confluencia, de la Quebrada de Turca con el Río Organullo y se midieron desde allí 6.000 metros Azimut 180º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.000 metros Azimut 90º, 5.000 metros Azimut 130º, 4.000 metros Azimut 270º, 5.000 metros Azimut 360º y por último 2.000 Azimut 90º para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada, en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— y no está comprendida dentro de la zona de seguridad. En el Libro correspondiente de esta oficina ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1222—OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, Abril 11 de 1956.— Héctor Hugo Elias.—

VISITO: la conformidad manifestada por el interesado a fs. 11 de lo informado por registro gráfico, por Escribanía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y proveydos.— Confeccionese y publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por carta certificada, con AR. adjuntando un ejemplar de la publicación.— Raúl J. Valdéz.— Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, Junio 1º de 1956.—

LUIS C. HUGO DIAZ, Escribano de Minas
e) 4 al 15/6/56

Nº 13945 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" EN EXPEDIENTE Nº 100528- "W" presentada por los señores GERALD WEHMER Y ANTONIO MARTINA FERNANDEZ EL DIA CUATRO DE FEBRERO DE 1954 HORAS DIEZ.— La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ins-

cripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la confluencia de los arroyos Organullo y Turca, y desde aquí se midieron 1000 metros Az. 180º para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.000 metros Az. 90º, 5.000 metros Az. 180º, 4.000 metros Az. 270º, 5.000 metros Az. 360º y por último 2.000 metros Az. 90º para cerrar así la superficie solicitada. Según datos que son dados por los interesados en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta a la mina "JULIO VERNE" exp. 190-1985.— cuyos derechos deberán los recurrentes respetar. Se hace notar que los peticionantes en el escrito de fs. 2, han omitido la descripción del último tramo del rectángulo que encierra a la superficie solicitada, para la inscripción Gráfica esta Sección ha considerado lo descripto (a fs. 1 croquis) debiendo por lo tanto los interesados dar su conformidad con la ubicación efectuada. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico junio 2 de 1954 Héctor Hugo Elias Atento el estado de autos, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el Libro de "Exploraciones" Confeccionese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 11, por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Repóngase: Raúl J. Valdéz, Sub Delegado, a cargo de la Delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Junio 1º de 1956.

LUIS C. HUGO DIAZ — Escribano de Minas
e) 4 al 15/6/56.

Nº 13899 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES EN EXPEDIENTES Nº 100.618 -G- PRESENTADA POR LA SEÑORA DOLORES GARCIA DE GARCIA PINTO EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada, en la siguiente forma: "Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el esquinero Sub-Este de la mina EMILIA expte. 1897-S-949 y se midieron 2000 metros al Este y 4500 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Norte y por último 5000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el Libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1799-

Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, 13 de junio de 1955.— Héctor N. Elias.— A lo que se proveyó. Salta, 21 de octubre de 1955. Visto: Lo informado por Escribanía de Minas en la providencia que antecede dese por aceptada tácitamente (Res. 82/52- Art. 2) la ubicación dada por Registro Gráfico. Por Escribanía, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionense los Edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Coloquese aviso de citación en el portal de la Escribanía notifíquese al señor Fiscal de Estado al interesado y entregúese los edictos ordenados.— REPONGASE.— GEOLOGO GO RAUL J. VALDEZ- SUB-DELEGADO A CARGO DE LA DELEGACION.—

Lo que se hace saber a sus efectos. S A L T A MAYO 7 DE 1956.—

Luis C. Hugo Díaz.— Escribano de Minas.
e) 24/5 al 3/6/56.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 13900 — REF: Expte Nº 197131.— LUIS INDALECIO RIVERO s. r. p. 30/2.

—EDICTO CITATORIO—

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que LUIS INDALECIO RIVERO tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con un caudal de 31.50 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen izquierda) por la acequia Palo Pintado y Del Bajo, 60, Has. del inmueble "Palo Pintado", catastro 856, ubicado en el Distrito Angastaco, Depto. San Carlos 2º Sección

Salta, 23 de mayo de 1956

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 23/5 al 3/6/56

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13963 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIABILIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 4 — PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOMOTOR — LEY 1724.—

Llámanse a Licitación Pública para el día 12 del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis a horas 11, para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros por automotor entre CAFAYATE Y SAN CARLOS, pasando por ANIMANA (Línea Nº 13).—

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, cuyo precio es de \$ 20.— m/n. (VEINTE PESOS M/N), puede retirarse personalmente, o solicitarlo por carta, en la Dirección de Viabilidad de Salta, calle España, Nº 721.— Salta.— Ing. J. JULIO MERA, Interventor de Viabilidad de Salta.— ROCELIO M. DIEZ GOMEZ, Secretario Gral. de Viabilidad de Salta.—

e) 6, 7 y 11/6/56.—

Nº 13934 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PUBLICA Nº 230/56

Por el término de diez días a contar del 1º

de junio de 1956 llámase a Licitación Pública nº 230/56 para la contratación de la MANO DE OBRA DE PINTURA EN GENERAL EN LAS LOCALIDADES DE ECOCITOS, CAMPO DURAN, MADREJONES Y AGUARAY. Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en campamento Vespucio, el día 12 de junio de 1956 a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sito en Campamento Vespucio. Salta y evacuar consultas en Divisional YPF. Salta y Oficina Orán.—

Ing. HECTOR M. GIORDANO
Administrador Accidental

1º al 12/6/56.—

Nº 13907 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PUBLICA Nº 205/56

“Por el término de veinte días a contar de 24 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública nº 205/56, para la contratación del TRANSPORTE DE MATERIALES EN GENERAL EN YACIMIENTO NORTE, SALTA, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, cuya apertura se efectuará en las oficinas de la Administración del Norte, de los Y.P.F. (ENDE), sita en campamento Vespucio, el día 15 de junio de 1956 a las 11 horas.—”

“Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada, previo pago de la suma de peso: 400.— y evacuar consultas en Divisional YPF Salta, Planta de Almacenaje YPF. Tucumán y Oficinas YPF. Orán.—”

Ing. Armando J. Venturini — Administrador
e) 24/5 al 8/6/56.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13969 — SUCESORIO:

Juez Civil 1ª Nominación cita por treinta días interesados sucesión Francisco Almagro Ocampo.— SALTA, Junio 6/56.—
E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13968 — El Sr. Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTY RIGOTTI.— Salta, Mayo 30 de 1956.—
ANIBAL URRIBARRI.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13962 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Segundo ó Segundo Miguel Torino.— Salta, Junio 5 de 1956.—
WALDEMAR A. SIMESÉN, Escribano Secretario.—

e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13961 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 3ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL BEDIUNO.— Salta, Febrero 10 de 1956.—
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13960 — SUCESORIO:

Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Juana Rosa Gutiérrez de Caro.— Agustín Escalada Yriondo, Secretario.—

e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13959 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ricardo Loulayf.— Salta, Mayo 30 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13958 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BINIGNO ESTOPIÑAN.— Salta, Abril 30 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13957 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Abraham Valdiviezo y Carmen Meriles de Valdiviezo.— Salta, Mayo 30 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13956 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramona Magarzo de Pardo.— Salta, Mayo 4 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 6/6 al 19/7/56.—

Nº 13943 — SUCESORIO: — EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA 2da. NOMINACION C. Y C. CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE JOSE ARGENTINO HERRERA — SALTA, MAYO 28 DE 1956.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario
e) 4/6 al 17/7/56.

Nº 13942 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Telésforo Cuello.—
Salta, Mayo 28 de 1956.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 1/6 a 19/7/56.

Nº 13935 — SUCESORIO: — El Juez Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN AL BORNÓZ, Salta, Diciembre 5 de 1955.—

Agustín Escalada Yriondo Escribano Secretario
e) 1/6 al 19/7/56

Nº 13926 — SUCESORIO.—

El Juez Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLABIANA DIAZ DE FARFAN.—

SALTA, 17 de Mayo de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 29/5 al 13/7/56.—

Nº 13922 — SUCESORIO.

Angel J. Vidal, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA FERNANDEZ.—

SALTA, 19 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 29/5 al 12/7/56.—

Nº 13920 — SUCESORIO.

Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Quinta Nominación, declara abierto el Juicio Sucesorio de Adelina Vale de Saka, Nadima Vale de Saka o Nadima Bala de Saka y cita por treinta días a todos los interesados.—

SALTA, Mayo 22 de 1956.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 29/5 al 12/7/56.—

Nº 13917 — EDICTO:

BOLETIN OFICIAL

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de Angela Camacho de Triego.—

SALTA, Mayo 7 de 1956.

WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario

e) 28-5 al 11-7-56

Nº 13916 — SUCESORIO

BOLETIN OFICIAL

Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Arturo o Arturo Manuel Pigueroa.

SALTA, mayo 23 de 1956.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario

e) 28-5 al 11-7-56

Nº 13902 — SUCESORIO.— El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GARCIA Y ANDREA CARBALLAL DE GARCIA.

SALTA, 2 de mayo de 1956.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 24-5 al 10-7-56.

Nº 13891 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de 2ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DR. MARTIN TELERINA.— Salta, Mayo 17 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 22/5 al 5/7/56.—

Nº 13923 — SUCESORIO.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Adolfo Torino cita por treinta días a herederos y acreedores de dona LORENZA ESPINDOLA DE ARROYO. Salta, 18 de Mayo de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 22/5 al 5/7/56.—

Nº 13922 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Dr. Adolfo Torino cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROMERO.— Salta, 18 de Mayo de 1956. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 22/5 al 5/7/56.—

Nº 13877— SUCESORIO: Vicente Solá, Juez 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos S. o Carlos Silvio Poma. Salta, 17 de mayo de 1956.

E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario

e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13876 — SUCESORIO: En señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO GERONIMO BARRIA.

SALTA, 10 de febrero de 1956.

Anibal Uribarri — Escribano Secretario

e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13866 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. BASILIO IZQUIERDO FERNANDEZ.— Salta, Mayo de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 3/7/56.—

Nº 13848 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ RIVERA o JOSE MARIA MARTINEZ. Salta, 9 de mayo de 1956. ANIBAL URRIBARRI, Secretario Interino.

e) 15/5 al 28/6/56.—

Nº 13845 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DEL GABILLO. Salta, 11 de mayo de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 15/5 al 28/6/56.—

Nº 13838 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Natalia Emilia de Jesús Diez de Del Castillo.

SALTA, Mayo 10 de 1956.

Anibal Uribarri — Secretario

e) 14/5 al 27/6/56.

Nº 13825 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Elias Banille.—

SALTA, mayo 3 de 1956.

E. Gilberti Dorado - Escribano Secretario

e) 11/5 al 26/6/56

Nº 13820 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Tomasa Salva. — Salta, mayo 8 de 1956.

e) 10/5 al 25/6/56

Nº 13813 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don RAMON COLOMA GINER.—

SALTA, Mayo 3 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13811 — EDICTO.—

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANATOLIO PLAZA, por el término de treinta días.— SALTA, Mayo, 7 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13804 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez interino de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOAQUIN NIEVA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— SALTA, 3 de Mayo de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 7/5 al 19/6/56.—

Nº 13806 EDICTOS. — ANGEL VIDAL,

Juez interino del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesion de ISIDORA BORDON, para que hagan valer sus derechos. — Los que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, MAYO TRES DE 1956.—

F. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 4/5 al 18/6/56

Nº 13794 EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIO MALLONADO.

SALTA, Abril 24 de 1956.

e) 4/5 al 18/6/56.

Nº 13793 — SUCESORIO. — Angel J. Vidal, Juez de 1ª instancia, 4ª nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don José García Belmonte o José Antonio García Belmonte y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados. Salta, 10 de Abril de 1956. WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 8/5 al 16/6/56

Nº 13792 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Dr. Angel J. Vidal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de D. Antonio Collado, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Mayo 2 de 1956. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13760 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Angel Vidal (interinamente), cita a herederos y acreedores de doña DORA NELIDA CARCIA DE IBÁÑEZ, por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 30 de abril de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56

Nº 13770 — SUCESORIO — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO o ANTONIA MILAGRO COLQUE DE RIOS.—

SALTA, Abril 25 de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56.—

Nº 13776 — SUCESORIO — JULIO C. MARTIN CROSA.—

Juez de Paz de Tartagal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simón del Carmen Fuensalida.— Edictos Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.—

TARTAGAL, Abril 20 de 1956.—

JULIO C. MARTIN CROSA, Juez de Paz.—

e) 30/4 al 13/6/56.—

Nº 13773 — SUCESORIO — El Sr. Juez Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Dorja Gutiérrez de Reynoso.—

SALTA, Abril 26 de 1956.

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13772 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Antonia Sánchez de Bosa para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Abril 17 de 1956.

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MEDINA DE CALVENTE.— SALTA, Abril 24 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13767 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco.—

SALTA, 3 de Abril de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13766 — EDICTOS
El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA DELGADO.

SALTA, 24 de abril de 1956

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13765 — SUCESORIO — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nom., en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO AGUIRRE.—

SALTA, 24 de abril de 1956

AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Escribano Secretario

Anibal Uribarrí — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13760 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY SALIN ALAVI DE JURI.—

SALTA, 23 de abril de 1956

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario

e) 52/4 al 8/6/56

Nº 13759 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de ANDRES RODO, SIXTA RODO Y MARIA LARA de RODO.—

Salta, 18 de abril de 1956.— E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 25/4 al 9/6/56

Nº 13749 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL TRINIDAD CRUZ.— Salta, Abril 17 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUAREZ.—

SALTA, Abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

c) 20/4 al 5/6/56.—

SEÑALES JUDICIALES

Nº 13967 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — CAJA FUERTE — SIN BASE.

El día 21 de Junio de 1956 a las 17 horas, en el escritorio sito Deán Funes 167, Ciudad, remataré SIN BASE, una Caja Fuerte Nº 14459 de 1.50 mts. por 0.80, la que se encuentra en poder del Sr. Miguel Pérez, nombrado depositario judicial, domiciliado en España 714 de esta ciudad, donde pueden revisarla.— En el acto del remate el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C.— Juicio; Ejecutivo; Guarnier S. R. L. vs. Manuel Agüero.— Comisión a car-

go del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—
e) 6 al 12/6/56.—

Nº 13954 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIERRA SIN FIN SIN BASE

EL DIA 19 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré SIN BASE, Una sierra sin fin, nueva, marca "NORMA", con volante de 1.200 mm. de diámetro con poleas Ibsa y faja para transmisión a carro de 6 metros de 4 columnas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Hernán Smith, domiciliado en Avda. 20 de Febrero esquina Richieri de la Ciudad de Tartagal, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJE CUTIVO — LA REGIONAL COMPANIA DE SEGUROS VS. SMITH, HERNAN"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—
e) 5 al 14/6/56

Nº 13953 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — JUEGO LIVING Y VENTILADOR — SIN BASE

EL DIA 20 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, SIN BASE, Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuero marrón oscuro y Un Ventilador de pie marca "TURENA" ambos en buen estado de funcionamiento, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Vicente Ocampo, domiciliado en calle Balcarrea 354 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO CARIOCA MUEBLES S.R.L. VS. COAMPO, VICENTE". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—
e) 5 al 14/6/56

Nº 13952 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — HELADERAS y COSTADORA DE FIAMBRES — MUEBLES

El 12 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 en juicio EJECUTIVO GONZALO JUNQUERA VS. CENTRO DE EMPLEADO DE COMERCIO venderé sin base dinero de contado los siguientes bienes: Heladera eléctrica marca Carma, carnícera motor nº 896 modelo H. 75. F.; Heladera marca Carma de cuatro puertas motor nº 260 A. T.— OI serie A. 61347 modelo 1120; Heladera vitrina marca Carma modelo V-230 gabinete de madera nº 15695 con equipo refrigerador marca Delfos nº 3013 con motor eléctrico para corriente alterada marca Claret nº 4325 de 1/2 H. P.; Costadora de fiambre marca Alpina nº 437 modelo 9708; Caja registradora marca National modelo 994 E. R. S. nº S-499471; Equipo de cafetería marca Omega nº 2194 modelo de tres cáñilas con depósito de cinco litros; Mostrador

de siete metros de largo, más o menos con estanterías, completo; Veinte mesas redondas diez cuadradas de cedro; Juego de comedor antiguo y otro moderno, compuesto el primero de mesa, aparador, seis sillas y trinchante y el segundo con mesa, seis sillas, vitrina, aparador, trinchante, sillas tapizadas en cuero, deoble; Cincuenta sillas tipo bustaca; un portavasos; dos vitrinas con esqueleto de metal inoxidable; Quince frascos con armazón de metal inoxidable; seis arañas de cuatro tubos fluorescentes; cuatro ventiladoras de pie marca Siam.— Depositario judicial Moisés Yarade.— Hostería los Pinos, San Lorenzo.— Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5 al 12/6/56.

Nº 13950 — POR: MANUEL C. MICHEL
HELADERA EJECUTIVO PRENDARIO BASE
\$ 6 546

El día 28 de Junio de 1956 a las 16 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con la base de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL, Una Heladera familiar marca "Westinghouse" modelo 77 Nº 217643 corriente alternada, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha domiciliado en calle L'Ortiga 56 donde los interesados podrán revisarla.

El comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo Prendario José Domingo Saicha vs. Gerardo Cayetano Sarini. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 5 al 7/6/56

Nº 13941 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE.—

EL DIA 18 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 100 Ciudad, remataré, SIN BASE, Máquina de escribir, bañeras, cocina marca "Suplex", vitrina, escritorio, y demás artículos que se harán conocer en el acto de remate, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Amado Mayar domiciliado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE A BRAHAM NALLAR".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño,

e) 1º al 12/6/56.

Nº 13931 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

—El día 29 de Junio de 1956, a las 11 horas, en la calle 9 de Julio s/n. entre Hipólito Irigoyen y Avenida España del pueblo Embarcación, remataré SIN BASE, dinero de contado, las mercaderías, muebles y útiles que se encuentran en el local expresado, cuyo detalle es como sigue: 5 fardos con 100 bolsitas sal fina; 12 bolsas sémola amarilla de 60 Kgs. c/u.; 8 fardos vacíos

sal; 8 bolsas porotos caballeros; 4 bolsas lentejas 70 Kgs. c/u.; 70 esqueletos envases vacíos con 12 botellas c/u.; 20 esqueletos con 12 botellas c/u. para naranjada; 1 escritorio madera 7 cajones; 1 biblioteca madera; una silla asiento cuero.— Acto continuo remataré con la base de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, terreno con casa ubicado en el pueblo de Embarcación, calle 9 de Julio s/n. entre Hipólito Irigoyen y Avenida España, designado como lote 3 de la manzana 13, con extensión de 14 metros de frente por 36 mts. de fondo, limitando: al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, lote 4; Sud-Oeste, con fracción del mismo lote 3 de Máximo Rivas y Nor-Oeste, lote 6 de Dermidio Arancibia.— El inmueble consta de 5 habitaciones, techos tejas y zinc, pisos mosaico, baño 1º, amplia galería y dependencias. Título inscripto a folio 365, asiento 2, libro 8 R. I. Orán.— Nomenclatura catastral: Partida 1640. En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio. Ordena Juez Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. Juicio: "Quiebra de ALFREDO SALOMON" (Exp. 19957). Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en "BOLETIN OFICIAL" y "Norte".

e) 30/5 al 21/6/56.

Nº 13929 — POR: ARTURO SALVATIERRA
Judicial — Inmueble en esta Ciudad
B A S E \$ 34.089.—

—El día 29 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167 —Ciudad — remataré con la base de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Deán Funes 1639, entre Ignacio Ortíz y Leandro N. Alem (hoy Garruchaga), designado como lote 9, de la manzana 26, con extensión de 12 metros de frente

por 51 metros de fondo, o sea una superficie de 612 mts.2. limitando: Este, calle Deán Funes, Oeste, lote 4, Norte, lote 12 y Sud, lote 10.— El inmueble se compone de 2 plantas, material cocido, faltándole revoque, puertas y pisos.— Título folio 374, asiento 2 libro 8º R. I. Capital. Nomenclatura catastral Partida 7976, Sección A. manzana 71, Parcela 7.— En el acto el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Juez Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución hipotecaria — Vicente Maiz vs. Ezequiel Fernández Molina y María de los Angeles V. de Fernández". — Exp. 20416.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 18 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 30/5 al 21/6/56.

Nº 13919 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — SIN BASE

El día 11 de Junio de 1956, a las 17 horas, en Deán Funes 157, ciudad, remataré SIN BASE, dos mil kilos de acero para hojas de elásticos, que se encuentran en poder del depositario judicial Señor José Gómez domiciliado en calle Ituzalngó nº 418, donde pueden ser revisados por los interesados.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del mismo. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C., en juicio: "Preparación vía ejecutiva — Komar S. R. L. vs. José Gómez".— Comisión a cargo del comprador

Edictos por 5 días en "BOLETIN OFICIAL" y "Norte".—

e) 28-5 al 4-6-56.

Nº 13918 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE

El día 12 de Junio de 1956, a las 17 horas, en Deán Funes 157, ciudad, remataré SIN BASE, lo siguiente: un juego de comedor, compuesto de una vitrina, un trinchante, un aparador, una mesa desarmable y seis sillas tapizadas en cuero, y un motor Otto, de seis H. P., tipo M. A. Nº 126622, que se encuentran en poder de la depositaria judicial señora Ramona Jimenez de Pizarro, domiciliada en Alvear 1260, donde pueden ser revisados por los interesados.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del mismo. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Pedro R. Pizarro vs. Walter Zimmermann".— Edictos en "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" por cinco días.— Comisión a cargo del comprador.—

e) 28-5 al 4-6-56

Nº 13913 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — CAMION CHEVROLET
BASE \$ 21.225.34

EL DIA 8 DE JUNIO DE 1956, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 109 Ciudad, remataré, con la BASE DE VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Un camión marca Chevrolet, chapa Nº 2024, modelo 1946, motor Nº D. E. A. 623694, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Julio A. Santillán domiciliado en General Güemes Nº 1149 Ciudad donde pueden ser revisado por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — FLORES, ANDRES VS. ESTABLECIMIENTOS NOTAR IND. Y COM. SRL".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y una vez en Norte.—

e) 28-5 al 7-6-56

Nº 13911 — POR: ARISTOBULO CARRAL
Judicial Sin Base

EL DIA VIERNES 8 DE JUNIO DE 1956, a las 16 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 900, Ciudad, venderé en subasta pública, sin Base y al mejor postor, los siguientes bienes: Una licuadora eléctrica, marca "Nutri-man" en buen estado; Un ventilador marca "Turen" de cuatro paletas, en buen estado; Un combinado, gabinete de madera lustada, ambas corrientes y tres bandas de onda y Discoteca, marca "Hispano Argentina" en flamante estado.— Dichos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sra. de Menendez Grau, domiciliada en Pasaje Figueroa Nº 461, Ciudad donde pueden revisarse.—

Publicaciones Editos por cinco días BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.— Seña de práctica Comisión cargo del comprador.— JUICIO: Ejecutivo, Peral García y Cia, c. M. de

nández Grau, Manuel.— Expte. N° 19.919/55.— JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación.—

e) 28-5 al 4-6-56

N° 13910 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE

El 2 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: TAMPIERI Y CIA S. R. L. VS. FRANCISCO FERNANDEZ vendere sin base dinero de contado un escritorio de madera siete cajones; una fidera de madera doce cajones; dos cajones para mercadería con seis departamentos; una balanza reloj marca C. A. T. A.; una balanza plancha capacidad de mil quinientos kilos; un mostrador de madera y un estante de 5.30 mts. En poder del depositario Francisco Fernández, Metán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Norte y BOLETIN OFICIAL

e) 28-5 al 8-6-56

N° 13909 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL MAQUINAS DE ESCRIBIR SIN BASE

El 4 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución de sentencia Oscar Saravia Cornejo vs. Establecimientos Notar, Industrial y Comercial S. R. Ltda. vendere sin base dinero de contado dos máquinas de escribir marca Royal de noventa y seis espacios respectivamente la que se encuentra en poder del depositario judicial Julio A. Santillán calle G. Güemes 1147, Ciudad.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador — Norte y BOLETIN OFICIAL —

e) 28-5 al 4-6-56

N° 13908 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE MAQUINA METIGOLLES Y HELADERA COMERCIAL CARMA

El 31 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 en juicio: EXHORTO DEL JUEZ NACIONAL DE PAZ EN EXCEDENTE ENRIQUE MANRIQUE HIJO VS. SANTIAGO SERRANO; CAMARA DE PAZ LETRADA secretaria 2, vendere sin base, dinero de contado una máquina Metigoles y una heladera tipo Comercial marca CARMA seis puertas en poder del señor Santiago Serrano, calle San Martín 1610, Ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Norte y BOLETIN OFICIAL

28 al 30/6/56

N° 13905 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 7 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, SIN BASE, Una heladera de madera a hielo de tres puertas, tipo carnicería; Una balanza de dos platillos con sus pesas respectivas, ambas en buen estado; UN mostrador de madera de tres metros por uno de ancho más o menos; Una flambrera con

costados de vidrios; Trés mesas tipo bar y 15 sillas de madera de varios tipos, todo lo que se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Teresa C. de Serrano, domiciliada en Avda. Chile Esquina camino a la Isla de esta Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: 'EJECUTIVO — FANZAGO, ROBERTO VS. TERESA C. DE SERRANO'.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 24/5 al 1/6/56

N° 13803 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL VITRINAS Y ESTANTERIAS SIN BASE

EL DIA 5 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, SIN BASE, al mejor postor, dinero de contado, 4 vitrinas mostradores con tapa y costados de vidrio y puertas corredizas; 10 metros de estanterías de madera de seis estantes y dos vitrinas de madera con puerta de vidrio, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ramón Cardozo, domiciliado en Caseros 772-Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 2) en juicio: Exhorto del Sr. Juez de Paz del Juzgado N° 15 de la Capital Federal en autos: "TA TO, MARIO VS. CARDOZO, RAMON".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edicto por 3 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 24 al 29/5/56

N° 13897 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Bicicleta

El 6 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada, secretaria 3, vendere con la base de \$ 342 una bicicleta marca Norman modelo Sport n° 713341 en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia., España 860 — Juicio: EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MASCHETTI Y CIA VS. CAMILO CHAI LE.— En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Norte y BOLETIN OFICIAL

e) 23-5 al 8-6-56.

N° 13896 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Cocina a gas de kerosene

El 5 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi n° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA V. ALTOBELLI Y HINOS VS. ERNESTO WEBER vendere con base de Doce mil cien pesos una cocina a gas de kerosene marca PANAL modelo 588, tres quemadores, con pirómetro en el Horno n° 2804 en poder de los señores V. Altobelli y Hnos. Alvarado 774.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 23/5 al 8/6/56.

N° 13892 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 140 266 66

El día 18 de julio de 1956, a las 17 hs. en el escritorio sito Deán Funes 167— Ciudad, remataré con la base de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS NACIONALES sean las dos terceras partes de su valuación Fiscal, los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 28 del lote Fiscal N° 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Promesa de Venta registrado al folio 389, asiento 1127 libro 6 de P. de Ventas.— Partida N° 1702— El Comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo Angel C. Vidal vs. Manuel Gonzalez.— Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Reconociendo gravámenes el lote de referencia.

e) 23/5 al 0/7/56.

N° 13883 — Por: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL — TRACTOR — BASE \$ 55.000.—

El día 8 de junio de 1956 a las 10.30 hs. en el hall del Banco de la Provincia, España 625, Ciudad, remataré con la base de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MIN. Un Tractor marca "Hancomag" Modelo R.28, Motor Diesel, de 4 tiempos de 28 H.P. N° 158933, 4 cilindros, Rodado delantero 600x20 y 9x42 trasera, Chasis N° 829791 con levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Roberto Bonansa, domiciliado en Colonia Santa Rosa, Dpto. Grán, donde puede ser revisado por los interesados.— En el acto 30 o/o como señal y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria "Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.—

e) 22/5 al 5/6/56.—

N° 13880 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO. JUDICIAL — SIN BASE — EN ORAN.—

El día 13 de Junio de 1956 a las 16 horas y días subsiguientes, hasta su total terminación, en Güemes N° 692 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Grán, remataré, SIN BASE, dinero de contado, Conservas, dulces, ilcores, yerbas, cucharas, cucharones, tenedores, cuchillos, sartenes, candados, estanterías, mostradores y demás objetos que se harán conocer en el acto de remate, los que se encuentran en el local indicado, pudiendo ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE EDMUNDO GALARZA". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 22/5 al 4/6/56.—

N° 13885 — Por: MIGUEL A. GALLO CAS- TELLANOS — JUDICIAL — SIN BASE.—

El 13 de Junio de 1956, a horas 17, en 20 de Febrero 216, ciudad, remataré Sin Base los siguientes bienes muebles: Un mostrador de 3 mts. largo; dos vitrinas, estantes con dos puertas corredizas c/u; un ventilador marca "TURENA" y un escritorio de cuatro cajones. Depositario Judicial el señor Fidel Auza, domiciliado en Mitre 1098, donde pueden revisarse los interesados.— Ordena Sr. Juez 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación en Juicio: EJECUTIVO — GALLI HECTOR vs. AUZA FIDEL.— En el acto del remate se oye del seña a cuenta de precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos 8 días en Diarios Norte y BOLETIN OFICIAL. MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS.—

e) 22/5 al 4/6/56.—

Nº 13884 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — SIN BASE.—

El 7 de Junio de 1956, a horas 17, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré SIN BASE, numerosos cortes de géneros de distintas calidades y medidas, para uso femenino, que se encuentran en poder del suscrito Martillero en su domicilio de 20 de Febrero 496 Dpto. D. Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena: Excmo. Cámara de Paz Letrada.— Salta, Secretaría Nº 2 en Juicio "EXHORTO — KOREMBLET TOBIAS vs. GALLEGOS ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO"— Expte. Nº 1.168/55.— En el acto, se oye del seña a cuenta precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos 3 días en diarios Norte y BOLETIN OFICIAL.— MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS.—

e) 22 al 24/6/56.—

Nº 13879 — POR ARTURO SALVATIERRA Derechos y Acciones en el inmueble denominada Agua Blanca — Dpto. Orán JUDICIAL — BASE \$ 40.500.—

El día 16 de Julio de 1956 a las 17 hs. en el escritorio sito en Deán Funes 167 -Ciudad- remataré con la base de CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, todos los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado José Nioi, en el inmueble denominado "Agua Blanca", ubicado en el Departamento de Orán, en la margen izquierda del río Santa Cruz, colindando; por Norte, con terrenos de Agustín Vivas; Poniente, con río Santa Cruz, y por el Sud y Naciente, con tierras pro-indivisas. Títulos inscripto al folio 267 asiento 378 del Libro 17 de títulos generales Capital, Catastro; Partida 4738 de Orán. El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo; La Franco Argentina-Compañía de Seguros S. A. Vs. José Nioi.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13842 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA EN CHICOANA BASE \$ 69 332 23

El día 6 de Julio de 1956 a las 17.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE SESENTA Y NUEVE

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS", ubicada en el departamento de Chicoana, partido de El Típal de esta Provincia de Salta, la que se encuentra dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Ignacio Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, "La Isla" de Albertano Colina y el Río "Pulares"; al Sud propiedad de Pedro Guanuco, Ignacio Guanuco, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "Santa Rita" de don Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, Ignacio Guanuco, Camino de Santa Rosa a Pedregal de jurisdicción Provincial, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "La Isla" de Albertano Colina y al Sud con finca "Santa Rita" de don Luis D'Andrea, lo que hace una superficie de 164 hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados y 47 decímetros cuadrados.— Mensura judicial aprobada por el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. por auto de fecha 17 de Mayo de 1940.— Título registrado a folio 355 asiento 338 del libro 16 de Títulos de la Capital. Partida Nº 312-Valor Fiscal \$ 104.600.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado por el Señor Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — POLITI VICENTE VS. ZUNIGA, NORMANJO F.— Expte. Nº 24.138/55.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—

e) 14/5 al 27/6/56.

Nº 13823 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 9.600. — El día 13 de junio de 1956, a las 17 hs. en el escritorio sito Deán Funes 167 - Ciudad - Remataré con la base de Nueve Mil Seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con edificación, que forma esquina entre las calles General Paz y Pasaje José D. Baldovino, llamado también Ruiz de los Llanos, designado en el plano de lotes con el Nº 17, de la manzana V. archivado al plano bajo Nº 6, en R. de Inmuebles, Extensión: de 11 metros de frente sobre la calle General Paz por 41.50 metros de fondo, sobre Pasaje Baldovino o sea una superficie de 456 metros 50 decímetros 2; límites: Norte, con el Pasaje José D. Baldovino; Sud, lote 18; Este, con lote 27 Oeste, con calle General Paz.— Título: folio 435-asiento 1- libro 20 R. D. I. Capital.— Circunscripción I- Sec. B.— Manzana 23 V.— Parcela 18 — Nomenclatura Catastral; Partida 8202. En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C y C. en juicio: Ejecución Hipotecaria; Férmoselle Práxedes vs. Velázquez María Elena y Lorenza. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. — A. Salvatierra. e) 10/5 al 1º/6/56

Nº 13802 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL

BASE \$ 1.200.—

EL DIA 25 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, ubicado en calle Finlay entre Aráoz y Corriti de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 10 Manzana 63 del plano Oficial. M.de 8.— mts. de frente por 20.10 mts. de fondo en su costado Este y 20.20 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie 160.80 mts.2, limitando al Norte y Oeste lote 11; al Este lote Nº 9 y al Sud calle Finlay. Título registrado al folio 121 asiento 1 del libro 2 de R. I. de San Martín. Nomenclatura Catastral: Partida 2999. Valor fiscal \$ 1.800.00 de San Martín El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA - HURTADO, PABLO vs. CECILIO VAZQUEZ". Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. e 4/5 al 18/6/56

Nº 13759 — POR ARTURO SALVATIERRA FINCA "SAN NICOLAS" O "SAN FELIPE" EN CHICOANA

JUDICIAL — BASE \$ 74.866.66 m/n.

El día 28 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS" ó "SAN FELIPE", situada en el partido El Típal, departamento de Chicoana, de esta Provincia, com-

puesta de varias fracciones unidas entre sí y comprendidas dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con el río de Pulares, Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados debidamente amojonada. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ejecutivo Isaac Karic vs. Normando Zuniga. En el acto, el comprador, abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 348 asiento 330 del libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 2/5 al 15/6/56

Nº 13784 — POR ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble esta Ciudad — Base \$ 18.000.— m/n.

EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1956. A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Dieciocho mil pesos moneda nacional, equivalente a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, el inmueble de propiedad de la Sra. Julia G. de Arroyo, compuesto de

terreno con todo lo edificado, clavado planta do y adherido al suelo, ubicado en la intersec ción de las calles San Luis y Santa Fe de esta Ciudad. Medidas: 10' mts. sobre calle San Luis por 14:50' mts. sobre calle Santa Fe con una cacha de 6' mts. Límites. Al N. con propiedad de Raquel López Cobo; al S. calle San Luis; al E. calle Santa Fe y al O. frac ción B del mismo inmueble. Títulos F.º 381 Asiento: 1 del Libro 91 R. L. C. Nomenclatura Catastral: Sect. D. Manzana 36. Parcela 10. Partida 3627.

Publicación edictos por 15 días. Boletín Ofi cial y Norte. Señal de práctica. Comisión comprador.

JUICIO: Ejecutivo: Chonhorra Mithuan; Eleuterio c/Arroyo, Julia G. de, Expediente: N.º 25.860/56.

JUZGADO: 1.ª Instancia en lo Civil y Comer cial -1.ª Nominación.

SALTA, Abril 30 de 1956.

Boletín Oficial 15 días.

e) 2-a al 22/5/56.

N.º 13753 - Por: ARTURO SALVATIERRA - JUDICIAL - FINCA "LAS TIFAS" y "SAN GABRIEL" EN EL Dpto. LA VIÑA - BASE: \$ 159.200.- mta.-

El día 23 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, rematare con la BASE DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos ter ceras partes de su valuación fiscal, las fincas unidas entre sí denominadas "Las Tifas" y "SAN GABRIEL", ubicadas en Coronel Mol des, jurisdicción del Departamento La Viña, de esta Provincia, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo de Osma; Sud, arroyo de Piscuino; Este, Río de Arias y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies, según deslinde; mensura y amojonamiento aprobado judicialmente; las ce feridas fincas tienen una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centiáreas y dos decímetros cuadrados y limitan: Norte, con el arroyo de Osma que separa de la finca Santa Ana; Este, Río de Arias que lo separa de la finca San Ramón; Sud, arroyo de Piscuino y Oeste, camino nacional que va de Salta a Cafayate, que separa de la finca Osma. Títu los: folio 23, asiento 7, Libro 19 Dptos. La Viña. Nomenclatura Catastral: Partida 57. Emplazó el comprador abonará el 30% co mo señal y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nomi nación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: "Se lomón M.º Franco, Tabaco del Norte. S. L. vs. Rubén D.º Gómez y María Zúñiga de Gómez. Comisión de aranceles a cargo del com prador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.

ARTURO SALVATIERRA.

e) 24/4 al 7/6/56.

N.º 13750 - Por: MARTIN BEGUZAMON - JUDICIAL - FINCA EN ROSARIO DE LERMA.

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi es critorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS vs. RAMON VILA, vendere con la

BASE DE VEINTISIETE MIL TROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS o sea las dos terceras par tes de la valuación fiscal ana fracción de campo denominada TRES CRUCES, ubicada en Rosario de Lerma, Fracción B plano sub división N.º 54, con una superficie de 13.62 ha. 2954 mts.2, aproximadamente cuyos lí mites figuran en sus títulos inscriptos al folio 296, asiento 2 Libro 4. En el acto del rema te veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 24/4 al 7/6/56.

N.º 13748 - Por: ARISTOBULO GARRAL - JUDICIAL - TERRENOS EN SAN LOREN ZO - GON BASE.

El día viernes 15 de Junio de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N.º 263, Ciudad, venderá en subasta pública y al me jor postor, seis lotes de terreno, ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción, del Dpto. Ca pital, designados como lotes Nos. 2 al 7, del plano N.º 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a f.º 239, asiento N.º 1 del Libro N.º 126 R. I. C.

Table with 2 columns: Lote number and Base price. Lote N.º 2 - Partida N.º 25396 - Base \$ 6.600.- 7%. Lote N.º 3 - Partida N.º 25397 - Base 236.66. Lote N.º 4 - Partida N.º 25288 - Base 400.- Lote N.º 5 - Partida N.º 25399 - Base 333.32. Lote N.º 6 - Partida N.º 25400 - Base 333.32. Lote N.º 7 - Partida N.º 25401 - Base 632.-

BASES DE VENTAS: Equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Medidas, su perficiones y límites, según el plano pre-citado archivado en la Dirección General de Inmue bles.

Gravámenes, enunciados en el oficio de In muebles y que corre a fs. 29303 vía del pre sente juicio.

Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte Salta y 3 días diario Nor te. Señal práctica. Comisión cargo compra dor.

JUICIO: "Ejec. Kronberger, Jorge c/Gerardo G. Sartini. Expte. N.º 17.078/55.

JUZGADO: 1.ª Instancia en lo Civil y Co mercial, 3.ª Nominación.

SALTA, Abril 23 de 1956.

e) 23/4 al 6/6/56.

N.º 13739 - Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - TERRENOS EN ORAN.

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciu dad, rematare con las bases de las dos terce ras partes de su valuación fiscal, los siguien tes inmuebles ubicados en la Ciudad de Sa Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a continuación:

1.ª Manzana de terreno designada con el N.º 4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciu dad con una superficie de una cuadra, o sean diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, limitando: Norte, con pro

iedad de los herederos Garsa; Sud, con pro piedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de los herederos de Simón Reyes y Oeste con terrenos de Pedro J. Afand. Título: folio 66, asiento 1 del libro 15 R. I. Nomenclatura Catastral: Partida 1715.

BASE: \$ 45.466.66 7%

2.ª Terrano compuesto de dos fracciones ub icadas en la citada ciudad, midiendo en con junto, ciento veinte y nueve metros noventa centímetros, en sus costados Norte y Sud, por doscientos cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas, 3.748 mts. 02 decmts.2, limitando al Norte, con propiedad de Urrestabazu, Ycañete y García o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Ro renzano Serrey o sus sucesores; al Este, hoy del comprador y Oeste, propiedad de Lucas Galarza hoy Ingenio San Martín de Tabacal. Título: folio 231, asiento 1 del Libro 38 R. I. Orán. Nomenclatura Catastral: Partida N.º 2023.

BASE: \$ 17.933.33 7%

El comprador abonará en el acto el 20% como señal y a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nomi nación en lo C. y C. Exhorta del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de la Pro vincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo" de Pesos - Abraham Malko vs. Julio Zeltune. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 20/4 al 5/6/56.

CITACIONES A JUICIO

N.º 13847 - CITACION A JUICIO.

Ange J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza, por veinte días a FRANCISCO PABLO MAIOLI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sociedad FRAN CISCO MOSCHETTI y Cia. por Expte. N.º 20.756/56, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio al Defensor Oficial.

SALTA, Mayo 9 de 1956. WALDEMAR SIMESIN, Escribano Secretario. e) 15/5 al 13/6/56.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N.º 13905 - NOTIFICACION DE SENTEN CIA.

Al señor Antonio Senno, se notifica por tres días en el "Boletín Oficial" y "Foto Salta", de la sentencia recaída en autos: "Desalojo - José A. Peralta y Juan Sylvester vs. Antonio Senno" que dice: "AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO... Por ello, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA... FALLA, dis poniendo se lleve adelante la presente ejecu ción, seguida por José A. Peralta y Juan Syl vester, contra Antonio Senno, hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado de Ochocientos ochenta y tres pesos (\$ 883), más sus intereses y costas. Cópiese, notifíquese y repóngase. Regúrese en \$ 110 mta. el horario del Dr. Darío F. Arias. Publíquese la presente sentencia en

el Foro Salteño y Boletín Oficial, por tres días.— Fdo. Dres. Oscar López, Daniel Fleming Benítez y Ramón S. Jiménez.— Salta, 4 de Junio de 1956.—

EMILIANO E. VIERA, Secretario.—
e) 6 al 8[56.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13964/13966 —

Los que suscriben: JOSE DOMINGO SAICHA, GREGORIO VINOUCUR y EDUARDO DI CARLO, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en San Juan Nº 682, Alvarado Nº 170 y Belgrano Nº 1873, respectivamente, como únicos actuales miembros de la sociedad "Di Carlo y Compañía — Sociedad en Comandita", constituida por escritura pública del 26 de setiembre de 1953, autorizada por el escribano Roberto Díaz e inscrita al folio 19, asiento 3020 del libro Nº 26 de Contratos Sociales, y modificada por instrumento del 26 de abril del corriente año 1956, inscripto al folio 493, asiento 5464 del libro Nº 26 de Contratos Sociales, ambos del Registro Público de Comercio de esta Provincia; acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Formalizar el retiro de la sociedad del socio señor Eduardo Di Carlo, producido de hecho en fecha veinte de abril del año en curso, y dejar constancia de que, practicando el balance correspondiente y el debido reajuste de las cuentas de la sociedad, el notario señor Di Carlo, recibe, en pago y cancelación total de la integridad de su haber en la sociedad de referencia, comprendido su saldo acreedor en cuenta particular, sus utilidades y todo otro derecho o crédito de cualquier naturaleza y por todo concepto, la suma de ochenta mil pesos m/n., en la siguiente forma: treinta y seis mil pesos nacionales en una camioneta "Rastrojero", modelo 1953, motor J-134.627, chapa municipal de Salta Nº 4663, de propiedad de la sociedad; treinta y ocho mil pesos m/n. en dinero efectivo, abonado en partes iguales por los otros socios señores Saicha y Vinocur; y cuatro pagarés librados por éstos por la suma de un mil quinientos pesos m/n., cada uno, con vencimientos mensuales escalonados a partir del día diez de junio inclusive del corriente año.— El señor Di Carlo se da por recibido, de plena conformidad, del bien, dinero y documentos que se le entrega en pago, y otorga mediante el presente instrumento suficiente recibo y carta de cancelación, subrogando a los otros socios señores Saicha y Vinocur en la totalidad de los derechos y acciones que libre de gravámenes tenía en la sociedad y contra la misma, declarando que fuera de ellos no le asiste ningún derecho ni crédito a cargo de la sociedad ni a cargo de ninguno de los socios, y que se retira de la sociedad en tales condiciones y renunciando en forma expresa y absoluta, para todo supuesto, a cualquier otro derecho o crédito que pudiera corresponderle por cualquier concepto.—

SEGUNDO: Producido el retiro del socio señor Eduardo Di Carlo, la sociedad "Di Carlo

y Compañía — Sociedad en Comandita" queda integrada por los socios comanditarios, señores José Domingo Saicha y Gregorio Vinocur, quienes, en razón de no poder aquella continuar funcionando como tal, acuerdan transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones que se especifican en el presente instrumento.—

TERCERO: A partir del día veinte de abril del año en curso, fecha a la que se retrotraen sus efectos, y por el término de diez años, queda constituida entre los señores José Domingo Saicha y Gregorio Vinocur, por transformación de "Di Carlo y Compañía — Sociedad en Comandita", una sociedad de responsabilidad limitada que al igual que aquella, tendrá por objeto la explotación comercial en los ramos de artículos y artefactos eléctricos, refrigeración, máquinas en general y todo negocio afín y lícito.— Podrá sin embargo disolverse la sociedad al cumplirse los primeros cinco años del plazo estipulado, cuando cualquiera de los socios así lo manifestare al otro socio, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del primer período de cinco años.—

CUARTO: La sociedad girará en adelante bajo la denominación "ELECTROGAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en Pasaje Continental, local Nº 7, pudiendo extender sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

QUINTO: El capital social, constituido originariamente por la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos m/n., se eleva por este acto a la cantidad de NOVECIENTOS MIL PESOS M/N., dividido en novecientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes forma y proporción: el socio señor Saicha suscribe trescientos sesenta cuotas y las integra con el capital originario que tenía en la sociedad que se transforma (\$ 230.000) y el saldo, con igual importe (\$ 130.000 m/n.) de crédito que por mayor cantidad mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular, crédito que, de tal manera, queda reducido a la suma de \$ 1.933.20 m/n.; por su parte, el socio señor Vinocur suscribe las quinientas cuarenta cuotas restantes y las integra totalmente de la siguiente manera: doscientas treinta cuotas con igual importe del capital que tenía en la sociedad que se transforma y que le corresponde por cesión que hiciera a su favor el anterior socio señor José Margalef en el citado instrumento de fecha 26 de abril del año en curso, inscripto al folio 493, asiento 3464 del libro 26 de Contratos Sociales; las treinta y una cuotas restantes las integra: una parte con la suma de \$ 187.467.10 m/n., correspondiente al crédito que por mayor cantidad mantiene a cargo de la sociedad en su cuenta particular, y el resto, aportando en este acto a la sociedad los siguientes bienes que corresponden al señor Vinocur por dación en pago a cuenta de mayor cantidad que le hiciera el señor José Domingo Saicha, quien mantiene dichos bienes en su tenencia pero a absoluta disposición de la sociedad: diez máquinas de coser marca "Wanora" de \$ 3.075.— m/n. cada

una; cinco máquinas de coser marca "Necchi" de \$ 3.520 m/n. cada una; tres heladeras "Electrolux" AK700 cuyo valor por unidad es de \$ 10.210.80 m/n.; una heladera "Electrolux" AK300 de \$ 5.300 m/n.; una balanza "iris" de \$ 1.900 m/n.; una balanza "FH" de 15 kgs. de \$ 2.050 m/n.; una máquina de tejer "Wanora" doble frent. de \$ 6.360 m/n.; una lustradora "Electrolux" de \$ 2.196 m/n.; cinco licuadoras "Philips" de \$ 1.155 m/n. cada una; tres licuadoras "Nutrimas" de lujo de \$ 986.50 m/n. cada una; dos licuadoras "Nutrimas" junior, de \$ 846.50 m/n. cada una; una estufa "Volcán" de seis radiantes, de \$ 550.— m/n.; un gasificador "Philips" de \$ 220.— m/n.; una sierra "Pakan" de \$ 6.400 m/n.; tres receptores "Philips" E-C-2U de \$ 1.000 m/n. cada uno; cinco faroles "Volcán" mod. 850 de \$ 273.50 m/n. cada uno; cinco faroles "Volcán" mod. 900 de \$ 243.50 m/n. cada uno; y dos radios "Philips" E-1-CU de \$ 1.280 m/n. cada una: se asigna a tales bienes su valor de costo.

SEXTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, y hacer uso de la firma social, estampando, a tal efecto, su firma particular al pie de la denominación social y sobre la mención de su carácter.— Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes, sin que ello importe una enumeración taxativa: comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, muebles, útiles y demás bienes necesarios a los fines de los negocios de la sociedad, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones; dar y tomar bienes en locación; ajustar locaciones de servicios; otorgar y exigir fianzas, avales y cualquier tipo de garantía real; novar, transar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir créditos y otorgar recibos y cartas de pago; someter las causas a la decisión de árbitros o arbitadores; representar a la sociedad en toda clase de juicio como actor o demandado, por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación legal; ofrecer toda clase de prueba; y poner y absolver posiciones; apelar y desistir; conceder esperas y quitas; declinar y prorrogar jurisdicciones; reconocer obligaciones pre-existentes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, de las instituciones bancarias o de crédito y de terceros particulares, en cualquier forma que fuere sea mediante operación directamente mediante descuentos, sea en cuenta corriente; celebrar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de dinero, títulos y toda otra clase de valores que estuvieren consignados o se consignaren en adelante a nombre u orden de la sociedad, en cuenta corriente, caja de ahorros o a término, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden a al portador; descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales, conforme u otros papeles de crédito público o privado, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer manifestaciones de bienes; constituir a la sociedad en de-

positaria; otorgar poderes generales o especiales; suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos de administración y celebrar todos los demás actos ordinarios y extraordinarios de administración de la sociedad atento el objeto de la misma.

SEPTIMO: — Ambos socios deberán prestar atención a los negocios sociales; y mientras ello, como el ejercicio de la administración, será obligatorio para el socio señor Vinocur, para el socio señor Saicha será simplemente facultativo; sin embargo, el señor Saicha será obligado a atender los negocios sociales y la administración de la sociedad en caso de ausencia o impedimento del señor Vinocur.

OCTAVO: — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia ni ajena negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad; se exceptúa exclusivamente la actividad que desarrolla actualmente el señor Saicha en su negocio particular establecido con el nombre de "Casa Novel" en esta ciudad, como lo que desarrolla en la firma Hugo Soler y Cia, también de esta ciudad; que da también comprendida en la excepción la compra que gestiona el señor Saicha de derechos y acciones en la firma que explota la "Casa América" de San Pedro de Jujuy.

NOVENO: — Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se entenderá aprobado por los socios si no fuere firmado u observado dentro de los treinta días posteriores a su terminación. — Separada la porción correspondiente para la formación de la reserva legal, en la proporción establecida por la Ley, las utilidades y pérdidas corresponderán a favor o a cargo de los socios en la proporción de un sesenta por ciento para el señor Vinocur y de un cuarenta por ciento para el señor Saicha; los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades, los que se descontarán a la finalización de cada ejer-

cicio. — Solo se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas siempre que lo permita la situación económica de la sociedad, en la medida de ello y guardando siempre la proporción correspondiente entre los socios; si no fuera posible dicha distribución, las utilidades que queden sin distribuirse devengarán a favor de su respectivo titular y solo en ese caso un interés anual del ocho por ciento.

DECIMO: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las decisiones que creyeran convenientes; de las reuniones que realicen labrarán acta en un libro especial que se llevará al efecto.

DECIMO PRIMERO: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general de los negocios sociales; dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento los herederos del socio fallecido podrán optar por disolver la sociedad comunicando tal decisión al

otro socio, o por continuar en la misma; hecho lo cual la sociedad continuará en vigencia debiendo entender en igual sentido el silencio de los herederos dentro del plazo señalado, si optaren por la disolución de la sociedad, el socio sobreviviente deberá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonar a los herederos del fallecido el haber que a éste correspondía en la sociedad a la época de aquel balance en veinte cuotas mensuales e iguales, a contar desde la fecha de ejercitada dicha opción, y con el interés del ocho por ciento mensual; si optarea por continuar en la sociedad, deberán unificar su representación en la misma, y si no pudieren ejercitar la administración y tampoco pudiera ejercitarla el socio sobreviviente, éste estará facultado para designar un administrador a cargo de la sociedad.

DECIMO SEGUNDO: — En caso de quiebra o incapacidad, se procederá de la misma mane-

ra, acordada para el supuesto de la cláusula anterior.

DECIMO TERCERO: — En todos los demás casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante licitación entre los socios. — Que se practicará por medio de propuestas recíprocas que formularán para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados, que serán abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DECIMO CUARTO: — Toda cuestión o divergencia que se produjera entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación y aplicación sobre la administración, disolución y liquidación de la sociedad, sobre la determinación de la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula anterior, o sobre cualquier otro punto, será sometida a la decisión de arbitradores amigable componedores, nombrados uno por cada parte y facultados los mismos para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.

DECIMO QUINTO: — Se agrega al presente instrumento, como parte del mismo, tres balances comerciales que ponen de manifiesto el estado patrimonial de la sociedad y la forma de constitución del capital de la misma.

DE CONFORMIDAD, firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis.

Entre líneas: 700 cuyo valor por unidad es de \$ 10.210.80 m/n.; una heladera "Electrolux" A. K": Vale. — s/r: "anual": Vale. — E/L: "Libro de gravámenes" Vale.

(FDO.) J. D. SAICHA — G. VINGCUR — DI CARLO

DI CARLO Y CIA. Soc. en Comandita
Balance General el día 19 de Abril de 1956.—
Ejercicio Nº 13

Octubre de 1955 a 19/4/56

C U E N T A S	ACTIVO	PASIVO
José D. Saicha Cta. Cap.	—	230.000.—
Gregorio Vinocur Cta. Cap.	—	230.000.—
Automotores	36.000.—	—
Muebles y Utiles	9.468.92	—
Mercaderías	425.051.40	—
Rodados (Bicicletas)	967.50	—
Llave del Local	22.500.—	—
Instalaciones	39.778.81	—
Caja	0.10	—
Deudores Varios	825.983.85	—
Casa Novel — Cta. Helader.	—	9.679.—
Acreedores Varios	—	184.914.71
Banco Provincial Salta C/C	161.25	—
Eduardo Di Carlos Cta. Part.	—	73.171.76
Herramientas	500.—	—
Obligaciones a Pagar	—	290.768.96
Ley 31.665/44 I. N. P. Soc.	—	15.064.87
TRANSPORTES	1.360.409.83	1.038.598.50

Gastos de Administración a Pagar	---	5.838.61
Ley 1192 a Pagar — D. G. Rentas	---	10.363.43

CAPITAL

José D. Saicha Cta. C. Cap.	---	360.000.—
Gregorio Vinocur Cta. C. Cap.	---	549.030.—
	1.446.940.73	1.446.940.73

SALTA, 31 de Mayo de 1956.—

José Domingo Saicha — Gregorio Vinocur

e) 6 al 12/6/56.—

Nº 13936 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

—En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: JOSE ARANDA, español, mayor de edad, casado, domiciliado en López y Planes 512 de esta Ciudad; JUAN GUYAUBE, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano 1445 de la Ciudad de Córdoba; y GERMAN BERNAD, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano esquina 25 de Mayo de esta Ciudad, queda convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: — La Sociedad se denominará "Berarcu", Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

SEGUNDO: — El domicilio de la Sociedad será el de calle 9 de Julio Nº 101 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, pudiendo, no obstante, establecer agencias, sucursales, o locales de ventas en cualquier otra parte, dentro o fuera del país.—

TERCERO: — El plazo de duración de la Sociedad se establece en dos años, con una prórroga automática de tres años más en caso de que ninguno de los socios manifieste su oposición por telegramas colacionados dirigidos a los restantes, con una anticipación de tres meses por lo menos al vencimiento del primer plazo.—

CUARTO: — La Sociedad se dedicará a: Elaboración y venta de maderas terciadas y anexos; Compra-venta, y elaboración de maderas y cualquier otros productos forestales; Y demás operaciones comerciales e industriales conexas con las enumeradas, incluso exportación e importación.—

QUINTO: — El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que se divide en trescientas cuotas de MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, distribuidas en la siguiente forma: Cada socio suscribe CIN CUOTAS, haciendo los aportes en la forma que se detalla a continuación: JUAN GUYAUBE aporta CIN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en efectivo, ya depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán, a la orden de la sociedad; JOSE ARANDA aporta maderas de cedro, en rollos aptas para la fabricación de maderas terciadas, según inventario que se anexa al presente contrato, y que importan el valor

de \$ 102.105.90 (Ciento dos mil ciento cincuenta pesos con noventa centavos moneda nacional), por lo que se acredita en la cuenta de este socio la suma de \$ 2.105.90 (Dos mil ciento cinco pesos con 90/100 m/n.) o sea el saldo restante; GERMAN BERNAD, aporta la suma de \$ 31.000.00 (Treinta y siete mil sesenta y seis pesos con 40/100 m/n.) en efectivo, depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán a la orden de la Sociedad, mas la suma de \$ 2.105.90 (Ciento dos mil novecientos cincuenta y tres pesos con 60/100 m/n. en accesorios y materias primas para la fabricación de maderas terciadas, según inventario que se anexa al presente contrato.—

SEXTO: — Los socios se comprometen a aportar, además de su cuota de capital, su aporte personal para el desarrollo de las operaciones sociales, debiendo dedicar sus esfuerzos a la misma con preferencia a cualquier otra actividad.— La distribución de funciones quedará hecha de la siguiente manera: El socio Germán Bernad actuará como socio-gerente, teniendo a su cargo la administración y representación de la Sociedad, a cuyo efecto tendrá todas las atribuciones que se enumeran en el artículo siguiente, además de las que son inherentes al cargo.— En caso de ausencia, impedimento, fallecimiento o cualquier eventualidad que impida su actuación al frente de la

sociedad, este socio será reemplazado, con las mismas facultades, por la persona que se designe por mayoría de votos.— El socio José Aranda tendrá a su cargo la dirección técnica de la industrialización de maderas, ya sea para la fabricación de terciados o cualquier otro producto.— El socio Juan Cuyaubé, organizará una Sucursal en la Ciudad de Córdoba, para la venta de los productos elaborados y los que la Sociedad compre para su reventa, en la que actuará como Gerente con todas las atribuciones inherentes a tal cargo, incluso: Cobrar y pagar sumas de dinero, firmando la documentación necesaria; Abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales y privados, y librar cheques contra las mismas; Hacer protestas y protestos; etc.— Hasta tanto se organice esta Sucursal, el señor Cuyaubé tendrá las funciones que se le asignen por mayoría de votos en asamblea de socios.— Por las funciones asignadas, cada socio percibirán un sueldo mensual de \$ 2.000 (Dos mil pesos m/n.), salvo los casos en que tales funciones no se cumplan por cualquier circunstancia.— En las

reuniones convocadas para considerar los balances anuales, se resolverá sobre la ratificación o modificación de esta distribución de funciones.—

SEPTIMO: — El socio-gerente tendrá las siguientes atribuciones, además de las que le corresponden de acuerdo a la legislación y usos y costumbres del comercio: Suscribir por la Sociedad cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentación en uso en el comercio, ya sea como librador, endosante o aceptante, o en cualquier otro carácter; Solicitar créditos y aperturas de cuentas corriente en cualesquier bancos del país o del extranjero, arcados o a crearse, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta, y Banco Español del Río de la Plata Limitado, ya sea en sus casas centrales, agencias o sucursales, firmando la documentación correspondiente y percibiendo sus importes; Girar sobre las cuentas de la Sociedad y efectuar depósitos en las mismas; Hacer los contratos de trabajo, de locación de servicios y de obra que sean necesarios y rescindirlos; Representar a la Sociedad en juicio, ya sea personalmente o por apoderados, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales necesarios; Intervenir en todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga un interés legítimo, y suscribir los instrumentos necesarios; Efectuar o percibir pagos por cualquier impuesto; Hacer protestas y protestos; Etc.— Al usar de la firma social, el socio gerente suscribirá con su firma particular, agregando la aclaración: "Berarcu", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital \$ 300.000.— Socio-Gerente.— La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías u otras prestaciones a título gratuito en favor de terceros ni de los socios particularmente, ni comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales.—

OCTAVO: — Los ejercicios económicos de la Sociedad comenzarán el día primero de Enero y finalizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose en esta última fecha, realizar un inventario y Balance General, de acuerdo a las siguientes normas: a) Se respetarán y cumplirán en primer término las disposiciones de los artículos 20 y 21 de la Ley Nacional número 11.645; b) Se formará una reserva matemática para responder a obliga-

ciones derivadas de leyes sociales o de previsión, vigentes o a dictarse; c) Se computarán las provisiones de amortización sobre los rubros del Activo que lo requieren técnicamente; d) En caso de que algún ejercicio diera pérdidas, se abrirá una cuenta que balanceará en el Activo, reflejando dicha pérdida hasta llegar al caso enunciado en el inciso b) de la cláusula 12.— Sin perjuicio de la realización de estos balances anuales, se harán balances generales o de comprobación con la periodicidad que los socios determinen.— Los balances generales serán aprobados por mayoría de votos en asambleas de socios especialmente citadas para ello con quince días de anticipación por lo menos.—

NOVENO: — Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales aportados, y en igual medida se contribuirá para las pérdidas.

DECIMO: — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, deberá practicarse de inmediato un inventario y Balance General.— En el mismo caso, si los restantes socios decidieran admitir como asociados a los herederos, legatarios y/o representantes del fallecido o interdicto, éstos deberán unificar su representación ante la Sociedad para todas sus relaciones con la misma.—

DECIMO PRIMERO: — La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Expiración del plazo y su prórroga establecidos en este Contrato; b) Cuando el capital social se redujera a menos del setenta por ciento; c) Cuando sobreviniera alguna de las causas de disolución contempladas en la legislación sobre la materia; d) Cuando así lo resolvieran los socios por simple mayoría.—

DECIMO SEGUNDO: — En caso de liquidación de la Sociedad se procederá de la siguiente manera; a) Se realizará un remate privado entre los socios, de todas las existencias de mercaderías, materias primas, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc. En caso de que el remate entre los socios fracasara por falta de postores, se hará un remate o licitación, públicos.— b) Se cancelarán todas las cuentas a pagar; c) El remanente se dividirá en partes iguales entre los socios.—

DECIMO TERCERO: — Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades iguales o similares a las que desarrolla la sociedad, ya sea en forma directa, por interposición personal, como integrante de otra sociedad, o en cualquier otro carácter.—

DECIMO CUARTO: — Toda cuestión o duda que se suscitare entre los socios por aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada socio.— A tal efecto, los socios renuncian expresamente a las acciones judiciales de cualquier fuero que ellas sean, para resolver tales cuestiones.—

DECIMO QUINTO: — En todos los casos no previstos expresamente en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional número 11.645.—

DECIMO SEXTO: — El socio-gerente llevará un libro de Actas en el que se detallarán todas las deliberaciones y resoluciones que se adoptaren en las asambleas de socios.— Cada

acta deberá ser suscripta por todos los socios presentes en la reunión.—

DECIMO SEPTIMO: — Sin perjuicio de las atribuciones del socio-gerente, se deja establecido que en todas las compras de madera que se hiciera, deberán intervenir por lo menos dos cualesquiera de los socios. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha mencionados.—

Sobre testado: veintinueve, vale.—

Germán Bernad — Juan Cuyaubé — y José Aranda.— e) 1º al 7º/55

Nº 13930.

Entre los señores JOSE MARIA PACHO, español, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Cabello domiciliado en calle V. López Nº 474; JUAN ANTONIO FUENTES, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Edytha Morales, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón Nº 311; LUIS JUAN BAUTISTA BETTI, argentino, industrial, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Eugenia A. Barrios, con domicilio en calle Coronel Suarez Nro. 252; y PEDRO QUIROS, español, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Espinosa, domiciliado en calle Brown No. 86, todos de esta ciudad, acuerdan el siguiente: **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

PRIMERO: — Declaran los señores nombrados, constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicar a la misma a la explotación industrial de la madera en todas sus formas, transformación y elaboración de la materia prima, para lo cual podrán comercializar la madera, explotar bosques, vender y comprar maderas en bruto y realizar cualquier clase de operaciones tendientes a la adquisición del producto para su posterior transformación y comercialización.—

SEGUNDO: — La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "ASERRADERO SAN BERNARDO S. R. L.", teniendo por domicilio legal el de Avenida República de Chile Nros. 1292/96 de esta ciudad.

TERCERO: — El plazo de duración de la sociedad será el de treinta años a contar desde la fecha, debiendo en consecuencia caducar dicho plazo, el día veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

CUARTO: — El capital social lo constituye la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 656.000 m/n.), divididos en seiscientos cincuenta y seis cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.— m/n.), cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: el socio señor JOSE MARIA PACHO ciento sesenta y cuatro acciones, que hacen CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 164.000 m/n.); el socio señor JUAN ANTONIO FUENTES ciento sesenta y cuatro acciones, que hacen también CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 164.000 m/n.); el socio señor LUIS JUAN BAUTISTA BETTI ciento sesenta y cuatro acciones, que hacen CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PE-

SOS M. NACIONAL (\$ 164.000.— m/n.); y el socio señor PEDRO QUIROS, ciento sesenta y cuatro acciones, que hacen CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 164.000.— m/n.); capital este que está representado por los siguientes bienes a) un inmueble con dependencias y galpones sito en esta ciudad de Salta, sobre la Avenida República de Chile, entre el Río Arenales y el antiguo cauce del Río Arias, señalada de inscripción con los números 1292/96, con una extensión de treinta metros de frente por diez metros de fondo, inmueble que fuera adquirido por los socios, de la "Veloz del Norte" S. R. L., mediante boleto de compra venta privada de fecha primero de febrero del corriente año mil novecientos cincuenta y seis y cuya posesión la ejercen los adquirentes a partir

de la expresada fecha, propiedad avaluada según el precio de compra-venta referida en las sumas de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 190.000.— m/n.), b) reparaciones y mejoras del inmueble citado precedentemente, justipreciadas en la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 65.933.70 m/n.), conforme facturas que se agregan al igual que la boleto de compra-venta privada mencionada en el rubro a), al presente con-

trato; c) muebles y útiles consistentes en un escritorio "Ministro" de ciento cincuenta centímetros por ciento diez centímetros, con catorce cajones, avaluado en UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500, m/n.); dos escritorios "Ministro" de ciento quince centímetros por noventa centímetros, avaluado ambos en DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000.— m/n.); y una mesa para máquina de escribir, justipreciada en TRES CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 339.80.— m/n.); lo que totaliza la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.339.80 m/n.); d) auto-

motores: un camión "GMC, T42 motor Nro. 2641818, chapa municipal Nro. 6198, justipreciado en CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 55.000.— m/n.); dos jeeps "Willy", motores Nros. 641087-LW5 y J 78872, chapa municipales Nros 6180 y 6918, avaluados ambas en CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 105.000.— m/n.); e) maquinarias: una máquina sierra sierra, sin número, volante un metro, avaluada en DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.— m/n.) y una bomba de pozo a gas "El Cardón" 139/37, avaluada en CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 190, m/n.); totalizando la suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.190 m/n.); f) obligaciones a cobrar en cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL VEINTE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 126.020,60.— m/n.), compuesta de cinco documentos (pagarés) de VEINTICIN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 121.204,12.— m/n.) cada uno, librados por Arias y Cia., a la orden del socio señor JUAN ANTONIO FUENTES y endosados por este último, con vencimientos al quince de junio, quin-

ce de julio, quince de agosto, quince de septiembre y quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, respectivamente; y dos documentos (pagarés) de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.— m.n.) cada uno, librados por don José A. Gasca, Ginés Bañasteros y Alberto Bartolomé Miguel, a la orden del socio señor JOSE MARIA PACHO y señor Jesús Vega y endosados por estos, con vencimientos al quince de Julio y quince de septiembre del corriente año, respectivamente. g) maderas: en cantidad de VEINTITRES MIL QUINCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 23.915.90 m.n.), con puesta de la siguiente forma: 20,563 metros cúbicos de cedro a NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 900.— m.n.) el metro cúbico, según factura, la que totaliza la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 18.524.70 m.n.); 5.614 metros cúbicos de nogal a OCHO CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800.— m.n.) el metro cúbico, también según factura, lo que asciende a CUÁTR O MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.491.20 m.n.) h) un lote de madera de cedro recientemente adquirido y que se encuentra en el inmueble de Avenida República de Chile Nros. 1292 y 6 de esta ciudad importe TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 37.000.— m.n.) i) dinero en efectivo en cantidad de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 40.000.— m.n.), que los socios se obligan a depositar en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, antes de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

QUINTO: — La Administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en calidad de socios gerentes, quienes se comprometen a la atención personal de la sociedad, quedando liberado de tal obligación únicamente el socio Sr. JOSE MARIA PACHO, quien asumirá funciones activas en la sociedad cuando la marcha del negocio lo requiera y sea de su conveniencia.

SEXTO: — Los cuatro socios tendrán el uso de la firma social, pero para realizar cualquier acto de administración se requerirá la firma de por lo menos de dos de ellos, y para actos de disposición, es decir, de compra-venta, enajenación u operaciones que exceden la cantidad de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 60.000.— m.n.) o constitución de derechos reales de hipoteca, servidumbre, prendas o locaciones superiores al plazo de cinco años, se requerirá indeliblemente la firma de por lo menos tres de ellos.

SEPTIMO: — Los socios gerentes tendrán las siguientes facultades que se expresan a continuación a simple título enunciativo y no limitativo o taxativo: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda comercial, industrial o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la obligación y tomar o dar la posesión material de acto o contrato; b) constituir depósitos de di-

nero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales y/o particulares, creados o a crearse y/o de sus Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y percibir su importe, conviniendo el tipo de interés, la forma de pago los plazos y demás condiciones de la operación y solicitar renovaciones y cancelaciones y firmar o librar recibos, vales, pagarés, conformes y liquidaciones. Librar, aceptar, endosar, descontar, comprar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés (cheques, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) hacer, aceptar, o impugnar asignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para presentar cualquier tipo de escritos judiciales o procesales que hagan al derecho de la sociedad, otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, inclusive de administración; f) cobrar y percibir las sumas de dinero a valores que correspondieren a la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago; g) otorgar y firmar los documentos públicos y privados emergentes de este mandato y practicar cuantos más actos y gestiones fueren menester para su mejor desempeño; h) hacer las operaciones que extingan obligaciones existentes aceptar en garantía de crédito fianzas reales o personales, practicar endosos, quedando entendido que las facultades enunciadas están limitadas por lo dispuesto en el artículo anterior.

OCTAVO: — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5%) para la creación del fondo de reserva legal previsto por la ley Nro. 11.645, se distribuirán las mismas en partes iguales quedando entendido que en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere.

NOVENO: — Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social por los socios administradores, el que deberá ser aprobado, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se practicarán cuando los administradores lo estimen conveniente. Los balances deberán ser aceptados por los socios, a cuyo efecto habrán de firmarlos de conformidad, quedando entendido que en caso de negativa a dicha formalidad, dichos balances les serán remitidos al socio no firmante por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado, comunicándosele su envío, en cuyo caso los balances se tendrán por aceptados si no fueron observados dentro del plazo de treinta días.

DECIMO: — La sociedad resolverá en el futuro en acta de Asamblea y en atención a la obligatoriedad de la prestación de su atención personal y trabajo en efectivo en los negocios sociales, la retribución de esos servicios en forma mensual de los socios de la firma.

DECIMO PRIMERO: — Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de índole semejante a las del objeto de la

sociedad que ejerza la misma industria u operaciones comerciales de esta sociedad, y no podrán comprometer su firma en operaciones de complacencia que afectare a la sociedad.

DECIMO SEGUNDO: — Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad.

DECIMO TERCERO: — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad se observarán las siguientes reglas: si el retiro del socio o el deseo del retiro de cualquiera de los socios se produjera antes del plazo de dos años a contar desde la fecha el importe de su capital social y de las utilidades correspondientes al último ejercicio y hasta el día de su permanencia en la sociedad, se liquidará en la siguiente forma: el veinte por ciento (20%) en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su retiro y el excedente o saldo remanente, en un plazo de tres años, mediante amortizaciones mensuales y sin ningún interés. En caso de que el retiro se produjera después de dos años de vigencia de este contrato, será obligación del socio que no desea seguir en la sociedad, comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente y por escrito, con una anticipación no menor de seis meses. Si el socio que desea retirarse avisa con seis meses de antelación y queda tomando parte activa de la sociedad, el balance se practicará al término de los seis meses de dicho aviso, si el socio se retira en el acto del aviso, se practicará el balance en el mismo acto de su retiro y se efectuará la liquidación al cumplir los seis meses. En los dos casos se liquidará de la siguiente forma después de conocer los resultados del balance el treinta y cinco por ciento (35%) al contado, y el resto en un año después de recibir el primer pago, dicho saldo será dividido en doce partes iguales pagando una por mes con el correspondiente interés tipo bancario.

DECIMO CUARTO: — En caso de fallecimiento o enfermedad que imposibilitare a alguno de los socios a la prosecución de las actividades sociales, la sociedad podrá optar en continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz y la parte del capital social y utilidades en otro caso se liquidará a los derecho-habientes o representantes del incapaz previo balance a efectuarse con la intervención de los sucesores o administrador judicial de la sucesión o representante legal del incapaz, quedando entendido que en estos casos el capital social y utilidades se liquidarán en un cuarenta por ciento (40%) al contado y el saldo remanente a un año de plazo, en amortizaciones también mensuales y al tipo de interés bancario. En caso de muerte, como así también en caso de incapacidad, queda entendido que sin necesidad de juicio sucesorio las señoras esposas de los socios en tales circunstancias podrán designar de inmediato y con el solo justificativo de su calidad de cónyuges, persona que la represente en el manejo de las actividades de la sociedad quedando entendido también que esta designación no podrá prorrogarse por un plazo superior a los noventa días, es decir, que vencido este plazo caducará dicha representación, siendo obligatorio que la representación, vencido el plazo preferenciado, que se efectúe mediante testimonio de autoridad judicial. La represen-

tación provisoria tendrá el simple efecto de controlar de las actividades sociales y el representante no estará facultado para realizar las funciones de socio gerente que se prevén en el presente contrato, ni el uso de la firma social.

DECIMO QUINTO: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de cuatro personas nombradas por cada uno de los socios, quién deberá evacuar su dictamen dentro del término de cinco días de su constitución, siendo el mismo de carácter inapelable y obligatorio para los socios el juicio de la mayoría de las personas integrantes de dicho tribunal, en caso de que hubiere empate en las decisiones del tribunal, este mismo nombrará una quinta persona que resolverá en definitiva y con el mismo carácter de inapelabilidad de su decisión. El socio que no cumpliera con esta obligación de dirimir las divergencias sociales en forma extrajudicial, por la forma precisa da incurrirá en una multa de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000 m.n.) de c)1) y en el pago de las costas y gastos del juicio o juicios que ocasionare el incumplimiento del compromiso arbitral.

DECIMO SEXTO: — En el acto de la disolución y liquidación de la sociedad y del caudal común, los socios convendrán acerca del procedimiento a seguir; y en caso de que no se pusieren de acuerdo, se aplicarán las normas o procedimientos legales pertinentes.

DECIMO SEPTIMO: — Las resoluciones que tomen los socios, relacionadas con los negocios y marcha en general de la sociedad, se asentarán en un libro de actas, que deberán firmar los concurrentes a las reuniones en las cuales se hubieren tomado aquellas y que serán obligatorias para los socios cuando así lo decidiera la mayoría de ellos.

DECIMO OCTAVO: — Que entendido que vencido el plazo de duración del presente contrato, los socios podrán prorrogar el mismo para lo cual deberán llevar las formalidades de ley. Igualmente podrán aumentar el capital social, cumpliendo con los recaudos legales.

DECIMO NOVENO: — Los socios declaran en este estado, que la sociedad toma a su cargo un pasivo de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 154.823.85.— m.n. de c)1), que obedece a los siguientes conceptos: CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 140.000.— m.n.) como saldo del precio de la compra-venta del inmueble que se aporta a la sociedad, conforme la boleta de compra-venta privada, parte integrante de este contrato; CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.025.— m.n.) por crédito del señor Miguel Comajuan, en concepto de las reparaciones precisadas en este contrato; y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 9.788.65 m.n.) por crédito del señor Nicolás Fuentes en contra de la sociedad, por flecos de maderas.

De conformidad las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Enmendado: p-r-a-O-L-e-g-A-V-d-C-1-5-j-SO 4) -D-S-i-e-l-c-T-es-o-O-y-ra —e-c-: Valle. Testado: S-f-h-: No vale.

JOSE MARIA PACHO — JUAN ANTONIO FUENTES — LUIS JUAN BAUTISTA BEITI PEDRO QUIROS

e) 30/5 al 6/6/56

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13933 — PRIMER TESTIMONIO— ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CESION DE CUOTAS.—

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho y testigo que al fin se expresan y firman, comparece el doctor ENRIQUE ANTONIO VIDAL casado en primeras nupcias con doña Alida Hebe Muñoz, domiciliado en Belgrano mil setenta y ocho de esta ciudad y don ALFREDO ANGEL AGUIERO, viudo de primeras nupcias de doña Celia Ibarra de Agüero, domiciliado en Belgrano mil setecientos diez y ocho de esta ciudad, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y el doctor Vidal dice: -Que por escritura número noventa y cinco, de fecha siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante el suscrito escribano, inscripta al folio doscientos sesenta y siete, asiento dos mil setecientos cuatro, del libro veinticinco de Contratos Sociales, constituyó con el señor Humberto Corrado Roncaglia una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ventanoblic-Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto los negocios de comisiones, consignaciones, distribución y representación de fábricas, entidades comerciales, productos y marcas, como así también comprar, vender, hipotecar y prender bienes inmuebles, muebles y semovientes, explotar industrias, importar y exportar, y, en general, todo lo que constituya negocio. Que esta sociedad se constituyó con un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el doctor Vidal aportó un mil cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos.— Que habiendo resuelto separarse de la sociedad, hace cesión a favor de don Alfredo Angel Agüero de las un mil cuotas de cien pesos cada una que le corresponden en la sociedad mencionada, por igual importe o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, de curso legal que recibe en este acto del cesionario señor Agüero en dinero efectivo, por cuya suma le otorga el más suficiente recibo y carta de pago, transfiriéndole las cuotas mencionadas, quedando el cedente completamente separado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad ulterior, agregando que no tiene reclamación alguna que formular.— A su vez, el señor Agüero acepta la ce-

sión. Presente en este acto el Sr. HUMBERTO CORRADO RONCAGLIA, casado en primeras nupcias con doña Matilde Antonia Agüero, domiciliado en Alvarado seiscientos sesenta y siete de esta ciudad, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, manifiesta su conformidad con esta cesión de cuotas, declarando que el doctor Vidal queda completamente desobligado con la sociedad o de cualquier responsabilidad o reclamo posterior. Por Certificado número dos mil setecientos veintiocho, del veinticuatro del corriente, del Registro Inmobiliario, se acredita que el doctor Vidal no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto, don Miguel R. Barbera y don Americo Mosquera, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cuál, doy fé.— Redactada en dos sellos notariales números veintiseis mil doscientos setenta y tres y veintisiete mil doscientos treinta y uno.— Sigue a la que termina al folio setecientos ochenta y nueve del protocolo del Registro a mi cargo.— Sobre borrado: seis Vale.— ALFREDO ANGEL AGUIERO.— ENRIQUE VIDAL.— II. CORRADO RONCAGLIA.— Tgo. M. R. BARBERA. Tgo., A. MOSQUERA.— Ante mí: JUAN PABLO ARIAS.— Hay un sello.— CONCUERDA con su original, doy fé.— PARA LOS CESIONARIOS expido el presente en dos sellos fiscales, números cincuenta y tres mil ochocientos veinte y dos y cincuenta y tres mil ochocientos veintitres.— en el lugar y fecha de su otorgamiento.— JUAN PABLO ARIAS, Escribano.— e) 1º al 7/6/56.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 13933/939

Los que suscriben: VICTOR DAUD, srto; FEDERICO DAUD, AMANDA DAUD, CARLOS DAUD y OSCAR DAUD, argentinos; el primero casado, los demás solteros; todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, como únicos miembros de la sociedad DAUD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura pública del 2 de febrero de 1949, ampliada por la de fecha 15 de marzo de 1951, ambas autorizadas por el escribano señor Martín J. Orozco e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia, la primera al folio 171, asiento 2163 del Libro 24 y al folio 113, asiento 2560 del Libro 25 de Contratos Sociales, la segunda, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: — Ampliar por diez años más, a partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y seis el plazo de duración de la nombrada sociedad, por lo que el vencimiento del mismo se operará el día 31 de diciembre del año 1965, quedando en consecuencia, ratificados todos los actos y operaciones sociales realizados hasta el presente.

SEGUNDO: — El capital social, fijado originariamente en la suma de doscientos mil pesos m.n. y ampliado posteriormente a la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos nacionales, se eleva por el presente a la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M.N. mediante la suscripción por los socios, en partes iguales

de trescientas cincuenta cuotas más de capital, de un mil pesos m/n. cada una, que los socios integran totalmente con igual importe del crédito que por mayor cantidad mantenía cada uno de ellos a cargo de la sociedad y en sus respectivas cuentas particulares, conforme resulta de los balances generales practicados el 31 de diciembre de 1955 y al primero de enero de 1956, que firmado por los socios se agregan al presente instrumento como partes integrantes del mismo.— En consecuencia, el capital social, totalmente integrado queda distribuido entre los socios en la proporción de ciento cuarenta cuotas, de un mil pesos m/n., para cada uno.

TERCERO: — Modifícase la cláusula octava del mencionado contrato originario de constitución de la sociedad, estableciéndose que los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales la suma de un mil pesos m/n., el señor Víctor Daud, y la suma de setecientos pesos de igual moneda cada uno de los demás.

CUARTO: — Con las solas modificaciones resultantes del presente instrumento, mantébase en plena vigencia todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de constitución de la sociedad formalizado en la

ajudada escritura de fecha 2 de febrero de 1949.

DE CONFORMIDAD, firmamos cinco ejemplares de un mismo tenor y un sexto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis.

Enmendado, "3": Vale

VICTOR DAUD — AMANDA DAUD — FEDERICO DAUD — CARLOS DAUD — OSCAR DAUD

BALANCE GENERAL
DE
DAUD HERMANOS S. R. LTDA.

Al 1º de Enero de 1956

Orán, Pcia. de Salta.

ACTIVO

BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS
BANCO DE LA NACION ARG.
MERCADERIAS DE ALMACEN
MERCADERIAS DE TIENDA
MUEBLES Y UTILES
AUTOMOTORES
ENVASES
BANCO PROVINCIAL DE SALTA
BANCO SIRIO LIBANES
CAJA
DEUDORES VARIOS
OBLIGACIONES A COBRAR

\$ 623.13
" 270.12
" 391.205.47
" 168.526.11
" 23.659.78
" 14.619.58
" 1.889.10
" 174.71
" 11.107.75
" 57.180.00
" 443.934.40
" 17.200.00

PASIVO

CAPITAL SOCIAL:

VICTOR DAUD CTA. APORTE \$ 140.000.00
FEDERICO DAUD CTA. APORTE " 140.000.00
AMANDA DAUD CTA. APORTE " 140.000.00
OSCAR DAUD CTA. APORTE " 140.000.00
CARLOS DAUD CTA. APORTE " 140.000.00

700.000.00

VICTOR DAUD CTA. PART.
FEDERICO DAUD CTA. PART.
AMANDA DAUD CTA. PART.
CARLOS DAUD CTA. PART.
OSCAR DAUD CTA. PART.
RESERVA LEGAL
PROVEEDORES VARIOS

50.664.70
55.159.64
55.158.20
55.159.19
55.134.18
57.129.62
121.984.60

TOTALES \$ 1.130.390.15

1.130.390.15

Víctor Daud Federico Daud Amanda Daud Carlos Daud Oscar Daud

BALANCE GENERAL
DE
DAUD HENOS. SOC. DE R. LTDA.

Al 31 de Diciembre de 1953

Orán, Pcia. de Salta

ACTIVO

FIJO:

Muebles y Utiles \$ 2.987.37
AUTOMOTORES " 17.098.92
ENVASE " 560.00

DISPONIBLE:		
BANCO PCIAL. DE SALTA	"	306.68
BANCO SIRIO LIBANES	"	220.16
BANCO DE LA NAC. ARG. SUC. ORAN	"	149.85
CAJA	"	7.147.85
EXIGIBLE:		
GASTOS DE CONSTITUCION	"	1.088.64
DEUDORES VARIOS	"	347.739.94
CIRCULANTE:		
MERCADERIAS ALMACEN	"	307.454.42
MERCADERIAS TIENDA	"	223.133.96
PASIVO		
FIJO:		
CAPITAL SOCIAL		\$ 350.000.00
NO EXIGIBLE:		
RESERVA LEGAL		" 27.559.08
EXIGIBLE:		
PROVEEDORES VARIOS		" 132.633.55
OBLIGACIONES A PAGAR		" 37.000.00
TRANSITORIO:		
UTILIDADES A DISTRIBUIR		" 361.595.18
<hr/>		
TOTALES	\$	908.787.79
<hr/>		

FEDERICO DAUD — AMANDA DAUD — VICTOR DAUD — CARLOS DAUD — OSCAR DAUD

e) 1º al 7/6/56

INCLUSION DE UN SOCIO

Nº 13940 — COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO INCLUSION DE UN SOCIO Y AUMENTO DE CAPITAL.—

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Joaquín Monte, Remigio Guerra, Ana Alias de Monte, María Encarnación Alias de Guerra Antonio Gea, Ismael Zarzoso, Félix Secundino Vargas y Luis López Guirado, todos socios integrantes de la sociedad MONTE Y GUERRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven celebrar el siguiente contrato complementario del contrato celebrado el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio cuatrocientos cuarenta y seis, asiento tres mil cuatrocientos veintiuno del libro veintiseis de Contratos Sociales, el día siete de febrero del mismo año y publicado en el Boletín Oficial los días seis al diez de febrero del corriente año:

PRIMERO: El aumento de capital integralmente suscrito y realizado de la siguiente forma: a) La señora ANA ALIAS DE MONTE aumenta su cuota capital en la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, del crédito que tiene en su cuenta particular a la fecha del contrato de aumento de capital, b) La señora MARIA ENCARNACION ALIAS DE GUERRA aumenta su cuota capital en la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, del crédito que tiene en su cuenta particular a la fecha del contrato de aumento de capital; c) El señor ANTONIO GEA aumenta su cuota capital en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL del crédito que tiene en su cuenta particular a la fecha del contrato de aumento de capital; d) El señor FELIX SECUNDINO VARGAS au-

menta su cuota capital en la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL del crédito que tiene en su cuenta particular a la fecha del contrato de aumento de capital; e) El señor ISMAEL ZARZOSO, aumenta su cuota capital en la suma de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL del crédito que tiene en su cuenta particular a la fecha del contrato de aumento de capital; f) El señor LUIS LOPEZ GUIRADO ingresa a la sociedad aportando la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL en efectivo que depositó en el Banco Español del Río de la Plata, Casa Central, el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis a la orden de MONTE Y GUERRA S. R. L.—

SEGUNDO: Se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Joaquín Monte — Remigio Guerra — Ana Alias de Monte — María Encarnación Alias de Guerra — Antonio Gea — Ismael Zarzoso — Félix Secundino Vargas y Luis López Guirado,

e) 1º al 7/6/56.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Nº 13949 — Transferencia de cuotas sociales

Por el término legal hácese saber que se ha convenido en la cesión, por parte de Juan Antonio Alcalá en favor de Néstor Echazú y Juan Carlos Nisiche, de las cuotas sociales que tiene en la sociedad de responsabilidad limitada "Echazú y Nisiche", que gira en esta ciudad en Mendoza 641, en el ramo de sastrería y anexos. Las oposiciones se formularán ante los cesionarios en dicho local.

e) 5 al 11/6/56

Nº 13928 — "Proveeduría Urundel S. R. L."

TRANSFERENCIAS DE ACCIONES

—Se hace saber que habiéndose disuelto la Sociedad "PROVEEDURIA URUNDEL S. R. L."

por expiración del término contractual, integrada por los señores Patricio Martín Córdoba y Esteban García, el primero de los nombrados ha hecho transferencia de todas sus acciones en favor de su ex socio Esteban García, quien ha tomado a su cargo el activo y pasivo social de la misma, quedando desvinculado de toda obligación el Sr. Córdoba. — De conformidad a la Ley 11867, cualquier reclamación dentro del término, dirigirse al Sr. Córdoba, calle Leguizamón 986, Salta, o al Sr. Esteban García, Urundel, Provincia de Salta.

Salta, Mayo 21 de 1956.

P. MARTIN CORDOBA — ESTEBAN GARCIA

e) 30/5 al 13/6/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13937 — TRANSFERENCIA.—

A los efectos de las oposiciones legales, a formularse en Alvarado 620-Ciudad, comunico a interesados que MANUEL BELISARIO MORALES transfiere a RAFAEL MORALES su carpintería "Leramó" sita calle Belgrano 1530 -

e) 1º al 7/6/56.—

SECCION AVISOS

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.